



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Viernes, 20 de septiembre de 1996

Núm. 218

SUMARIO

	Página
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias	4817-4821
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio por el que se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras	4821
Aprobación definitiva del estudio de detalle para la ordenación volumétrica y elevación de una planta en solar sito en calles Tejar y Tudelilla, 5-7-9	4822
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de autorización para la apertura de un pozo en término municipal de Plasencia de Jalón	4822
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	4822-4823
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social	
Anuncios notificando a empresas y trabajadores de ignorado paradero	4824
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 1 notificando diligencia de embargo	4824
Anuncio de la URE núm. 2 notificando diligencia de embargo	4824
Anuncio de la Administración núm. 3 notificando a sujetos responsables	4825
Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de vehículo	4825
Anuncio de la URE núm. 5 relativo a subasta de bienes inmuebles	4825
Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	
Convenio colectivo de la empresa Danzas	4826
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	4831-4835
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	4836
Audiencia Provincial	4836-4837
Juzgados de Primera Instancia	4837-4842
Juzgados de Instrucción	4842
Juzgados de lo Penal	4842
Juzgados de lo Social	4843-4848

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 47.165

Ha solicitado Alicia Bernia Mainar licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle Mayor, número 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.166

Ha solicitado Laura García Cisneros, en representación de El Molino, licencia para instalación y funcionamiento de obrador y pastelería en calle Monasterio de Samos, número 32.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.167

Ha solicitado María Luisa Courchoud Rasal, en representación de Ibercaja (CAZAR), licencia para instalación y funcionamiento de escuela de capacitación agraria en camino de Cogullada, número 127.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.168

Ha solicitado José Antonio López Pérez, en representación de Servicios Funerarios de Torrero, licencia para instalación y funcionamiento de nuevo tanatorio en el complejo de Torrero, en barrio de Torrero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el

momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.169

Ha solicitado Luis Angel Gracia, en representación de Neumáticos Aragón, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de vehículos y lavado en avenida de Cataluña, número 61.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.170

Ha solicitado Fernando Maestro Mercado, en representación de Frescofrío, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de regulador de congelados de alimentación en Mercazaragoza, número 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.171

Ha solicitado Francisco Tabares Curado, en representación de Hotel Don Yo, C.B., licencia para instalación y funcionamiento de hotel Don Yo en calle Bruil, números 4-6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.172

Ha solicitado Sociedad Municipal de la Vivienda, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de garaje en avenida de Cesáreo Alierta, número 94.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.173

Ha solicitado Sandalio R. Bordetas Guiral, en representación de Automóviles López Bordetas, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Utrillas, número 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.174

Ha solicitado Pedro Candel Jiménez, en representación de Compañía Ferrallistas Madrid, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de reparación y montaje de ferralla en carretera de Castellón, número 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.175

Ha solicitado Emilio Acosta Torres, en representación de Emilio y Amparo, S.C., licencia para instalación y funcionamiento de obrador de carnicería en calle Lapuyade, número 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.176

Ha solicitado Antonio Pascual Gracia, en representación de Solilux, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de almacén de aluminio en polígono Molino del Pilar, número 29.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.177

Ha solicitado Rafael de Miguel Pequeño, en representación de UTE Servicios Omicron, S.A., y Euroresiduos, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de planta de inertización y solidificación en Acampo Castillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.178

Ha solicitado Soffa Vera Carreras, en representación de Mármol Artísticos de Aragón, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de marmolistería en barrio de Movera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.179

Ha solicitado Antonio Albert Lorés licencia para instalación y funcionamiento de taller de fabricación de accesorios industriales en calle Santa Isabel, número 52.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.180

Ha solicitado Sofía Vera Carreras, en representación de Autobumar, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en avenida de San José, número 66.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.181

Ha solicitado Carmen Marcos Aladros licencia para instalación y funcionamiento de asador de pollos en paseo de Echegaray y Caballero, número 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.182

Ha solicitado Urdidos Vivar, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de fabricación de compuestos termoplásticos en polígono de Malpica, número 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.183

Ha solicitado Marta Casanovas Beltrán licencia para instalación y funcionamiento de ampliación de supermercado en calle Pablo Iglesias, número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.184

Ha solicitado Seraffín Aguilar Abenia licencia para instalación y funcionamiento de garaje en calle Agustín Jericó, número 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.185

Ha solicitado Carlos Arturo Pintiel Latorre licencia para instalación y funcionamiento de corral para explotación ganadera extensiva ovina, en barrio de San Juan de Mozarrifar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.186

Ha solicitado Daniel Aliende Larrinaga licencia para instalación y funcionamiento de taller de carpintería de aluminio en calle Conde de la Viñaza, número 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.187

Ha solicitado Andrés Victoria Agreda, en representación de Sunlay, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de colchones y somieres en carretera de Logroño, número 246.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.188

Ha solicitado Andrés Gimeno Laín, en representación de Comunidad de propietarios, licencia para instalación y funcionamiento de garaje y plazas de estacionamiento en calle Ramiro I, número 18.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.189

Ha solicitado Comunidad de aparcamientos licencia para instalación y funcionamiento de local para estacionamientos y trasteros en calle Maestro Mingote, número 19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.190

Ha solicitado Agustín Carlos Valenciano, en representación de Minueval, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de lavandería en calle Comuneros de Castilla, número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.191

Ha solicitado Jesús Martín Sanjosé, en representación de Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, licencia para instalación y funcionamiento de residencia de ancianos en calle Predicadores, núm. 113.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.192

Ha solicitado Toldos Andaluz, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de toldos en calle Rfo Guadiana, número 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.193

Ha solicitado Jerónimo Luis Moya González, en representación de Ebrosa, licencia para instalación y funcionamiento de oficinas en calle Albareda, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.194

Ha solicitado Talleres Jocar, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles (mecánica y electricidad) en calle Sangenís, número 40.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública

por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.195

Ha solicitado Fernando Bueno Salinas, en representación de Artesanías Bueno, S.C., licencia para instalación y funcionamiento de taller de fabricación de objetos de madera en calle Comuneros de Castilla, número 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.196

Ha solicitado Mafer, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Martín Cortés, número 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.197

Ha solicitado Jaime Ríos Cañada, en representación de Ordesa, S.C., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles (mecánica y neumáticos) en calle Rocasolano, número 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.198

Ha solicitado Miguel Arellano Zuara, en representación de Comunidad de propietarios, licencia para instalación y funcionamiento de instalación de ascensor en avenida de Madrid, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.199

Ha solicitado Comunidad de propietarios licencia para instalación y funcionamiento de instalación de calefacción, gasóleo C, en calle Tomás Bretón, número 32.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afecta-

dos por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.200

Ha solicitado Roysal, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de instalación de rectificadores metálicos y mecanización en calle Tomás Edison, número 25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.201

Ha solicitado Teresa Blanco García licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de extintores en calle Fray Julián Garás, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.202

Ha solicitado Matías Segura Susín licencia para instalación y funcionamiento de taller de calderería y doblado de piezas en polígono Las Navas, número 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.203

Ha solicitado Manuel Berbegal Vicente, en representación de Asador Gayarre, S.A., licencia para modificación de instalación en carretera del Aeropuerto, número 370.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.204

Ha solicitado Jesús Martínez Gil, en representación de Campsa Estaciones de Servicios, S.A., licencia para la ampliación de estación de servicio en carretera N-232, kilómetro 246.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el

Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.205

Ha solicitado Ascensores Moncayo, S.L., en representación de Comunidad de propietarios de Zumalacárregui, 13, licencia para instalación y funcionamiento de ascensor en calle Zumalacárregui, número 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.206

Ha solicitado Industrias Gráficas Aragonesas licencia para la ampliación de industria gráfica en polígono de Malpica, número 128.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Núm. 47.207

Ha solicitado José Rafael Badillo, en representación de Warner-Lusomundo Cines de España, S.A., licencia para acondicionamiento de siete salas de cine en calle Gertrudis Gómez de Avellaneda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El alcalde accidental.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras

Núm. 49.114

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre junio-agosto de 1996, y saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de agosto de 1996. (Clave recaudatoria AC-08-96.)

Plazos

—Período voluntario: Hasta el 15 de noviembre de 1996.

—Período ejecutivo: Se inicia pasada esta fecha y determina el devengo del 20 % y el interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales (plaza del Pilar, número 18), de 8.30 a 13.30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

Notas de interés

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antes dichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el día 31 de octubre de 1996 no hayan recibido la documentación antedicha, deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en plaza del Pilar, número 18) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 15 de noviembre de 1996, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1996. — El tesorero. — Visto bueno: El primer teniente de alcalde.

Núm. 49.082

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle para la ordenación volumétrica y elevación de una planta, al amparo del artículo 3.1.13.4 de las normas urbanísticas del Plan general, en solar sito en calles Tejar y Tudelilla, números 5-7-9, según proyecto técnico visado en fecha 18 de marzo de 1996, promovido por Edificadora Hélice, S.L.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada de los artículos 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 46.954

Gloria Martínez González solicita autorización para la apertura de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Pastriz", en la localidad y término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de agosto de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 46.175

Habiéndose incoado a la empresa Carmen Begoña Andaluz Montori expediente número 836/M-136 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 25 de julio de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Carmen Begoña Andaluz Montori, con número patronal de la Seguridad Social 50/10118453 y número de identificación fiscal 25.179.665R, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora María Dolores Nova Nova, celebrada el 22 de septiembre de 1994 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 30 de diciembre de 1994, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un

trabajador minusválido y una bonificación del 70% en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha comprobado que el trabajador causó baja el 22 de marzo de 1996, antes de transcurridos tres años, sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley de 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose en el BOP de fecha 4 de junio de 1996 y en el Ayuntamiento con fecha 17 de junio de 1996, la empresa presenta escrito de alegaciones fuera del plazo establecido, en fecha 10 de julio de 1996.

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 21 de mayo de 1996, artículo 28.8.b4) (BOE del 27);

Considerando que, en consecuencia, se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por el que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a), de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 invocado para su contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de la subvención y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Carmen Begoña Andaluz Montori, con domicilio en Monasterio de Santa Catalina, 7, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 30 de diciembre de 1994, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 9 de agosto de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 46.176

Habiéndose incoado a la empresa Semiramis, Sociedad Cooperativa, expediente número 1603/93/08-194 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al

amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio (Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo), concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 21 de mayo de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 17 de julio de 1996 se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo (INEM) procedimiento sobre devolución por la empresa Semiramis, Sociedad Cooperativa, de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 23 de diciembre de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Semiramis, Sociedad Cooperativa, con número de patronal en la Seguridad Social 50/90243/25 y número de identificación fiscal F-50.185.990, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato.

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de dicha ley, con fecha 29 de mayo de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5.º de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, no personándose en el mismo.

Tercero. — Terminada la instrucción, se concedió el trámite de audiencia y vista, en cumplimiento del artículo 84 de la LRJ-PAC, no presentando escrito de alegaciones.

Vistos los artículos 69 y 78 de la LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b)-4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE del 27).

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.b)-4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE del 27), y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Semiramis, Sociedad Cooperativa, contrató al trabajador Julio Godés Casorrán el día 1 de diciembre de 1993, causando baja en la misma el día 1 de diciembre de 1995.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Semiramis, Sociedad Cooperativa, no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5.º de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, y el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Semiramis, Sociedad Cooperativa, con domicilio en finca de la Alfranca, 7, de Pastriz (Zaragoza), debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, con los correspondientes recargos desde la fecha de la contratación.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC, advirtiéndole que en el plazo de quince días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente, en cuanto a la subvención, y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno, en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de agosto de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 46.177

Habiéndose incoado a la empresa Especialistas en Subcontratación, S.L., expediente número 858/M-138 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio (Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo), concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 30 de julio de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Especialistas en Subcontratación, S.L., con número patronal de la Seguridad Social 50/100989646 y número de identificación fiscal B-50.559.533, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Ramón Gascón Martín, celebrada el 12 de mayo de 1994 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 15 de noviembre de 1994, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 70% en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha comprobado que el trabajador causó baja el 12 de noviembre de 1994, antes de transcurridos tres años, sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 24 de mayo de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, derecho éste del que la empresa no hizo uso;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 21 de mayo de 1996, artículo 28.8.b4) (BOE del 27);

Considerando que, en consecuencia, se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por el que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a), de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 invocado para su contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de la subvención y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Especialistas en Subcontratación, S.L., con domicilio en Agustina de Aragón, 25-27, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 15 de noviembre de 1994, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta provincial núm. 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 9 de agosto de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 46.663

Por desconocerse el paradero actual de las empresas que se relacionan, no ha sido posible entregarles la notificación por la que se les requería para que reintegrasen a este Instituto las cantidades que se indican, por haber percibido indebidamente prestaciones por incapacidad temporal.

Por ello, de conformidad con el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a efectos de que realicen el ingreso señalado, para lo cual deberán dirigirse a la Dirección Provincial de la Tesorería General, Subdirección de Recaudación Voluntaria en el Régimen General (avenida de las Torres, 22), donde les indicarán la forma de reintegrar la mencionada cantidad.

Contra esta resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa ante esta entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación, transcurrido tal plazo sin oposición y de no haberse efectuado el reintegro, se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General para que proceda a su exigencia, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Empresa, trabajador, cuantía anticipada en pesetas y núm. ref. antic. IT

El Tizón, S.C. García Cisneros, Fernando. 232.155. 14/96.

Taherve, S.L. Coque Santos, Antonio. 222.008. 15/96.

Fundiciones Montañés. Picazo Segura, Eduardo. 44.303. 16/96.

Zaragoza, 19 de agosto de 1996. — El director provincial, P.O.: El subdirector provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidios, José María Samaniego López.

Núm. 46.961

Por desconocerse el paradero actual del trabajador que se relaciona, no ha sido posible entregarle la notificación por la que se le requería para que reintegrase a este Instituto la cantidad que se indica, por haber percibido indebidamente prestaciones de invalidez provisional.

Por ello, de conformidad con el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica a efectos de que realice el ingreso señalado, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección Provincial de la Tesorería General, Subdirección de Recaudación Voluntaria, donde le indicarán la forma de reintegrar la mencionada cantidad.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Trabajador: Julia C. Fernández Beltrán.

DNI: 30.809.574.

Período: 17 a 30 de abril de 1996.

Importe: 35.707 pesetas.

Número de reclamación: 43/96.

Zaragoza, 26 de agosto de 1996. — El director provincial, P.O.: El subdirector provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidios, José María Samaniego López.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 46.839

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que con el número 9.300.407/01 se tramita contra la deudora a la Seguridad Social Intercop CP, S.L., se ha practicado con fecha 14 de agosto de 1996 la siguiente

«Diligencia de embargo. — Notificados a la deudora Intercop CP, S.L., conforme al artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente número 293.000.407/01 que se instruye en esta Unidad de Recaudación, en virtud de la providencia de apremio dictada en fecha 13 de diciembre de 1995, sin que hayan sido satisfechos dichos débitos, declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe para cubrir los descubiertos por una cuantía de principal y recargo de 807.462 pesetas, más 24.229 pesetas como costas presupuestadas a liquidar:

Tomo 2.325, folio 90, finca número 45.891. El apartamento tercero A, en la tercera planta superior, de 44,19 metros cuadrados de superficie útil, con derecho a usar la zona bajo cubierta en su respectiva porción delimitada, y una cuota de participación en el valor total del inmueble del 13%. Linda: por la derecha entrando, con patio interior de luces; por la izquierda, con la calle Santa Cruz; por el fondo, con la casa número 8 de la calle Méndez Núñez y patio de manzana, y por el frente, con la caja y rellano de la escalera y el apartamento tercero B. Es uno de los departamentos integrantes del edificio de esta ciudad, calle de Santa Cruz, número 6.

Derecho sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 146 del mencionado Reglamento. Se requiere en este mismo acto a la deudora, de conformidad con el citado artículo 129 del Reglamento General de Recaudación, la entrega de los títulos de propiedad a efectos de la valoración y fijación del tipo de la subasta.

La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.»

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento anteriormente citado, a efectos de que sirva de notificación a Intercop CP, S.L., en su calidad de deudora, advirtiéndole de que comparezca por sí o por medio de representante. Asimismo se le advierte que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin que comparezca se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Zaragoza, 26 de agosto de 1996. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Notificación de embargo

Núm. 46.369

Don Alvaro Lobera Lamana, jefe ejecutivo en sustitución del recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Seguridad Social con destino en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido contra el apremiado que más adelante se cita, se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Notificados al deudor Antonio Rojas Castillo, conforme a los artículos 109 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en este expediente sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que los salarios y comisiones que percibe de la empresa Aucofer, S.L., declaro embargados los salarios y comisiones a percibir por el citado deudor, en cumplimiento de los artículos 119 y 133 del citado reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 336.654 pesetas.

Las cantidades retenidas deberán ser transferidas a la cuenta corriente número 2085-0171-03-0300006614 "Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, URE 50/02", Ibercaja, oficina urbana 70, Arzobispo Morcillo, 40, de Zaragoza.

Se hace advertencia expresa de que el incumplimiento de este mandamiento de embargo podría provocar la solidaridad de la empresa respecto de la deuda reclamada.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa para su conocimiento y debido cumplimiento.

Zaragoza, 9 de agosto de 1996. — El recaudador ejecutivo.»

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y 183 del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre).

Zaragoza, 22 de agosto de 1996. — El recaudador ejecutivo, P.D.: El jefe ejecutivo de la URE, Alvaro Lobera Lamana.

ADMINISTRACION NUM. 3

Núm. 46.174

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en avenida de San Juan de la Peña, 2-4, de Zaragoza, como consecuencia del informe emitido por los preceptivos organismos, hemos procedido a dar de baja a los trabajadores que a continuación se relacionan, en las empresas y fechas que se citan:

Sujeto responsable, fecha y empresa

Antonio Alastré Berroyl. 1 de marzo de 1996. Ejecuciones y Montajes Industriales.

Concepción Gómez Ortega. 1 de marzo de 1996. Ejecuciones y Montajes Industriales.

Ceferina Sarasa Puente. 1 de marzo de 1996. Ejecuciones y Montajes Industriales.

José Luis Montán Buñuel. 1 de marzo de 1996. Ejecuciones y Montajes Industriales.

Alberto Alastrué Sarasa. 1 de marzo de 1996. Eurolektrostal, S.L.

María Jesús Pérez Gracia. 16 de abril de 1996. J. Rando, S.A.

José Luis Rando Andrés. 16 de abril de 1996. J. Rando, S.A.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se ha acordado notificar a los mismos, mediante publicación en el BOP y tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles que contra dicha actuación podrán formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto 84 de 1996, de 26 de enero (BOE de 27 de febrero), y en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Zaragoza, 15 de julio de 1996. — El director provincial, P.O: La subdirectora provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva, María Dolores Martín Hueso.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de vehículo

Núm. 46.503

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3 de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor Pedro José Lázaro Pintado, con DNI 25.158.367, por débitos a la Seguridad Social, por importe, incluidas las costas, de 92.604 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3 de la Seguridad Social, en fecha 16 de mayo de 1996, dictó la siguiente

«Providencia. — Notificados a la parte deudora de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre), y habiendo transcurrido el plazo de quince días sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del precitado Reglamento.»

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo que se relaciona a continuación, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comuniquen a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma:

Vehículo: "Volkswagen, modelo "Golf". Matrícula: Z-2236-AV.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el BOP, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el BOP, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra este acto podrá interponer recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Zaragoza, 21 de agosto de 1996 — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 49.467

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la deudora Vicén Interiorismo, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 6 de septiembre de 1996, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de octubre próximo, a las 9.00 horas, en avenida de las Torres, 22, segunda planta, de Zaragoza, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de la parte deudora, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán la apremiada o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Rústica. — Viña secano en término municipal de Ateca, en el paraje de "San Blas" o "Estación", de 2 hectáreas 8 áreas 40 centiáreas, según catastro y reciente medición. Linderos: norte, campo de fútbol nuevo; sur, herederos de Antonio Amat; este, campo de fútbol viejo, y oeste, acequia. Parcela 17, polígono 10. Inscrita al tomo 1.441, libro 120, folio 6, finca 4.534, inscripción quinta.

Finca sita en Ateca, en el paraje "San Blas" o "Estación", CN-II de Madrid a Francia por La Junquera, kilómetro 221, hectómetro 7, la cual comprende:

a) Una nave industrial situada al oeste, de planta baja, de 50 x 30 metros, que ocupa una extensión de 1.500 metros cuadrados.

b) Otra nave industrial situada al este, también de planta baja, de 50 x 13 metros, que ocupa una extensión de 650 metros cuadrados.

c) Otra nave industrial a continuación de la anterior, de planta baja, de 50 x 15 metros, que ocupa una extensión de 750 metros cuadrados.

d) Otra nave industrial a continuación de la anterior y de las mismas medidas, de 50 x 15 metros, que ocupa una extensión de 750 metros cuadrados.

e) Un edificio, igualmente de planta baja, para la instalación de transformador de energía eléctrica, que ocupa 40 metros cuadrados, situado en el ángulo noroeste. Todo reunido, formando una sola finca, tiene una extensión superficial de 1 hectárea 19 áreas 80 centiáreas (11.980 metros cuadrados), de los que corresponden 3.690 metros cuadrados a lo edificado y el resto son solar. Linda: norte, acequia de las Viñas; sur, carretera de Madrid a Francia; este, Cooperativa Virgen de la Peana y hermanos Sánchez Aguaviva, y oeste, acequia de desagüe.

Inscrita al tomo 1.441, libro 120, folio 1, finca 2.620-N, inscripción décima.

Valor de tasación: 69.850.000 pesetas.

Cargas que deben quedar subsistentes:

Hipoteca Banco de Santander: 34.939.938 pesetas.

Hipoteca a favor de Banco Popular Español: 26.422.258 pesetas.

Anotación de embargo a favor de Derivados de la Madera, S.A. (Demasa): 5.700.149 pesetas.

Tipo de subasta: 2.787.655 pesetas.

2.º Todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito de, al menos, el 25% de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.º Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.º Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.º La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la Mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que iguales o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.º En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda, intereses, en su caso, recargo y costas de apremio.

10. Si en segunda licitación, o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo núm. 1 de 1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Calatayud, 9 de septiembre de 1996. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Danzas, S.A.

Núm. 46.054

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Danzas, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Danzas, S.A. (número de código 5002312), suscrito el día 9 de mayo de 1996 entre representantes de

la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 31 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.
Zaragoza, 6 de agosto de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

A C T A

En Zaragoza a 9 de mayo de 1996, reunidas en los locales de la empresa Danzas, S.A., sitos en Ciudad del Transporte (carretera de Huesca, kilómetro 8), para los años 1996/1997, las representaciones social y empresarial, acuerdan:

Primero. — Constituir la comisión negociadora del convenio colectivo de Zaragoza para los años 1996/1997.

Segundo. — Dicha comisión estará compuesta por don Javier Gascón Blasco, delegado de personal del centro de trabajo, en calidad de representación social.

Tercero. — Como representante de la empresa, los señores: Don Miguel Angel de la Iglesia, doña Milagros Rodríguez Bustos y don José Calderón.

Cuarto. — Reconocerse mutua capacidad para negociar el mencionado convenio y, en consecuencia, declarar su condición de interlocutores válidos a los referidos efectos.

Quinto. — Fijar como calendario de negociación el día 9 de mayo de 1996. Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman la presente acta en el lugar y la fecha indicados.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo preliminar

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 82 a) del Estatuto de los Trabajadores, a continuación se determinan las partes concertadoras del presente convenio.

—Por parte social: Don Javier Gascón Blasco.
—Por parte de la empresa: Don Miguel Angel de la Iglesia, don José Calderón Garrón y doña Milagros Rodríguez Bustos.

Artículo 1.º *Ámbito territorial.* — Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que tiene la empresa Danzas, S.A., ubicado en Ciudad del Transporte (carretera de Huesca, kilómetro 8, de Zaragoza).

Art. 2.º *Ámbito personal.* — El presente convenio afecta a la totalidad de los trabajadores fijos que se encuentren en plantilla el 1 de enero de 1996 y a todos aquellos que se vayan incorporando a la misma durante la vigencia del mismo.

Quedarán excluidos de este convenio los cargos de alta dirección y consejero, según lo establecido en artículo 1.º, apartado 3, letra c), del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo).

Quedarán, asimismo, excluidos voluntariamente, y previo acuerdo con la empresa, las categorías siguientes, cuando ejerzan puestos de mando con responsabilidad y personas a su cargo: Capataz, encargado, jefe de tráfico, jefe de negociado y superiores.

Art. 3.º *Vigencia y duración.* — El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 1996, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1997.

Art. 4.º *Denuncia y prórroga.* — La representación de la parte que desee la revisión o modificación deberá efectuar su denuncia por escrito antes del día 15 de noviembre de 1996, o sea, con un mes y medio de antelación a la fecha de caducidad.

En caso de no ser denunciado este convenio dentro del plazo establecido para su denuncia por ninguna de las partes, quedará sin efecto este convenio en todas sus partes, pasando a depender del convenio provincial de transportes de mercancías por carretera donde esté ubicado el centro.

Art. 5.º *Vinculación a la totalidad de lo pactado.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los artículos de este convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo considerarse en su totalidad.

Art. 6.º *Garantía personal.* — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan en su cómputo anual a lo pactado en el presente convenio a su entrada en vigor.

Estas situaciones personales se relacionan en el anexo III.
Art. 7.º *Compensación y absorción.* — Las condiciones pactadas en el presente convenio, estimadas en su conjunto, absorben y compensan en su totalidad a las que regían anteriormente, cualquiera que sea su naturaleza y origen, tanto si se tratara de condiciones legales acordadas y concedidas por la compañía, establecidas por precepto legal, jurisprudencial o cualquier otro medio.

Art. 8.º *Exclusión de otros convenios.* — El presente convenio anula, deroga y sustituye, durante su vigencia, cualquier otro convenio de ámbito provincial, interprovincial o nacional, que pudiera ser homologado y afectar o referirse a actividades o trabajos desempeñados por personal de la compañía, salvo que pudiera promulgarse un convenio colectivo marco que afectara a todas las empresas del sector en cualquiera de sus cláusulas; en este caso se aplicarán las más beneficiosas, con la excepción del cómputo anual, pero considerando no incluidas las nuevas cláusulas que pudieran afectarles porque supongan un contenido económico directo.

Art. 9.º *Comisión paritaria.* — Se crea una comisión paritaria del presente acuerdo como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La comisión está compuesta:

Por parte de la empresa: Don Miguel Angel de la Iglesia Godes, doña Milagros Rodríguez Bustos y don José Calderón Garrón.

Como representante de la parte social: El delegado sindical o miembro del comité que haya negociado el convenio, don Javier Gascón Blasco.

Capítulo II

Régimen de trabajo

Art. 10. *Organización del trabajo.* — En todo lo referente a la organización del trabajo, la dirección de la empresa actuará de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en relación con el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente en cada momento.

Y el personal ejecutará normalmente su trabajo habitual, bajo las directrices de sus jefes, siempre dentro de los cometidos propios de su categoría profesional o de los afines de su grupo profesional.

Art. 11. *Derechos laborales.* — Todo trabajador afectado por el presente convenio tendrá derecho a mantener las condiciones iniciales a la prestación del trabajo o, en su defecto, las que ostenten en la actualidad, y de acuerdo con la categoría profesional que corresponda al puesto de trabajo que ocupa. Estos puestos y categorías podrán ser modificados por la empresa mediante estudio entre la empresa y los delegados de personal y siempre por razones del servicio.

Las categorías son las que se relacionan en el artículo 15 de este convenio y que se describen y definen en el capítulo IX de este convenio.

Art. 12. *Deberes laborales.* — Los trabajadores tienen como deberes básicos:

- Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.
- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.
- No concurrir con la actividad de la empresa.
- Contribuir a la mejora de la productividad.
- Cuanto se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo y de este convenio y de todos aquellos contemplados en la Ordenanza de Transporte por Carretera, y que no hayan sido derogados, total o parcialmente, por este convenio, y los contemplados en el Estatuto de los Trabajadores y leyes vigentes en todo momento.

Art. 13. *Cambio de puesto de trabajo.* — Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los de su categoría profesional durante los espacios de tiempo que no tengan trabajo de dicha categoría, sin que la asignación de tales tareas o cometidos pueda suponer sustitución de las tareas propias de la categoría que el interesado ostente.

Estos cambios o variaciones de puesto de trabajo por necesidades del servicio se harán siempre respetando la categoría profesional y la retribución total, menos en los casos de aquellos mandos que, por dimisión o destitución por incapacidad manifiesta, dejen de percibir los complementos inherentes al puesto. De todo ello se informará a los representantes de los trabajadores, y se les dará cuenta de las reclamaciones que por los interesados se produzcan.

Art. 14. *Trabajos de superior o inferior categoría.* — Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convenientemente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retribuida entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Art. 15. *Categorías.* — Las categorías serán las que se relacionan en este artículo y se describen sus funciones en el capítulo IX.

Administración y operaciones

Jefe de administración. Encargado de almacén.

Jefe de tráfico. Capataz.

Jefe de equipo. Jefe de equipo.

Oficial de 1.ª admón. Aux. alm. carr.

Oficial de 2.ª admón. Aux. alm. oper.

Oficial de 3.ª admón. Factor.

Aux. admón. de 1.ª (más de 21 años). Mozo especialista.

Telefonista. Mozo almacén.

— Mozo muelle.

— Mozo.

Taller:

Oficial de 2.ª mecánico.

Oficial de 3.ª mecánico.

Auxiliar mecánico.

Art. 16. *Ascensos.* — Cuando la empresa estime conveniente la creación de nuevos puestos de trabajo o categorías, antes de proceder a la contratación exterior, se agotarán todas las posibilidades de cubrir la vacante con personal del centro; se convocará en la categoría inferior a las pruebas de aptitud, que fijará el servicio de selección de la compañía para el acceso al nuevo puesto. Aquel trabajador que no supere las pruebas no podrá presentarse a otras convocatorias, a menos que haya cursado estudios con posterioridad.

La persona seleccionada estará a prueba en su nuevo puesto durante seis meses, después de los cuales, habiendo desarrollado su trabajo satisfactoriamente, adquirirá de forma automática la nueva categoría. Si esta categoría conlleva responsabilidad de mando, el día que, por las circunstancias que fuesen, a la empresa o el interesado no le interesase la continuación en esta categoría, dejará de percibir el complemento de mando, si lo hubiese, pasando a la categoría que ostentaba anteriormente.

Lo anteriormente expuesto se refiere a las categorías reflejadas en el artículo 15 de este convenio.

Art. 17. *Contrato de trabajo.* — Serán los autorizados por las leyes vigentes, cualquiera que sea su carácter. Se dará una copia a los comités de empresa o delegados de personal, en su caso.

Los contratos de trabajo se redactarán por la dirección de personal y se firmará por la dirección de personal de la compañía.

Régimen disciplinario

Art. 18. *Faltas y sanciones.* — En este capítulo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza de Transporte por Carretera (arts. 116 al 120, ambos inclusive) y demás normas de carácter general.

En caso de imposición de sanciones que tengan la calificación de menos graves, grave o muy graves, la empresa notificará y solicitará la colaboración de los delegados de personal para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Asimismo, la empresa considerará como falta y sancionará, si fuese procedente, en consecuencia, los abusos de autoridad que se cometan por quienes desempeñan puestos de mando y especial responsabilidad.

El trabajador que pueda considerarse afectado por el abuso de autoridad lo pondrá por escrito del jefe inmediato al que cometa el presunto abuso de autoridad y a la dirección de personal.

Capítulo III

Tiempo de trabajo

Art. 19. *Jornada: Diaria, semanal y anual.* — La jornada diaria laboral será de ocho horas de trabajo real y efectivo.

La jornada semanal será de cuarenta horas de trabajo real y efectivo.

Las horas totales de trabajo real y efectivo anuales serán de mil ochocientas ocho. Los días de trabajo anuales serán de doscientos veintiséis, a ocho horas por día de trabajo real y efectivo.

A los trabajadores con jornada continuada tendrán treinta minutos de descanso para el bocadillo, que se considera trabajo efectivo según convenio. Los de jornada partida no tienen tiempo de bocadillo. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Art. 20. *Compensación de horas de trabajo fuera de jornada.* — Dadas las características de nuestro trabajo, y con grandes desviaciones en pequeños periodos de tiempo, se pacta la posibilidad, con carácter voluntario, de compensar horas de trabajo fuera de jornada por días de descanso, no acumulables al período anual de vacaciones, y siempre dentro de los términos que marca la legislación vigente (Real Decreto 2.001/83).

Los días de descanso se pactarán entre el trabajador y su jefe inmediato superior.

Cada seis horas de exceso será un día de descanso.

Cada tres horas serán cuatro horas de descanso.

Art. 21. *Fiestas.* — Durante 1996, las fiestas serán las doce oficiales con carácter nacional, y dos locales, con carácter local (una de esas fiestas locales deberá ser fiesta local en la capital de la provincia), según anexo V, y son las que a continuación se relacionan:

—24 de diciembre.

—31 de diciembre.

—1 de enero.

—6 de enero.

—29 de enero (local).

—5 de marzo (local).

—4 de abril.

—5 de abril.

—23 de abril.

—1 de mayo.

—15 de agosto.

—12 de octubre.

—1 de noviembre.

—6 de diciembre.

—9 de diciembre.

—25 de diciembre.

Art. 22. *Horarios y turnos.* — Serán los que se relacionan y en función del artículo 19 de este convenio y que en virtud del Real Decreto 1 de 1986, de 14

de marzo (BOE de 26 de marzo), queda eliminado el visado por la autoridad laboral de los calendarios laborales.

A partir del 1 de enero de 1996, los horarios y turnos serán los que se relacionan:

- Turno de mañana: De 6.00 a 14.00 horas.
- Turno de tarde: De 14.00 a 22.00 horas.
- Turno partido: De 9.00 a 13.00 y de 15.00 a 19.00 horas.
- Turno nocturno: De 22.00 a 6.00 horas.

Aquellos trabajadores que, estando en otro turno, deseen voluntariamente pasar al turno de noche percibirán un 25% del salario convenio de su categoría. Este importe se dividirá entre veintidós días y se abonará por día trabajado en horario nocturno.

Art. 23. *Vacaciones.* — Todo trabajador afectado o favorecido por este convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones al año.

Las vacaciones las disfrutará preferentemente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre el personal fijo de plantilla y, como viene haciéndose en años anteriores, por turnos rotativos, que son como siguen:

1996	1997	1998
Junio	Julio	Agosto
Julio	Agosto	Septiembre
Agosto	Septiembre	Junio
Septiembre	Junio	Julio

Y así sucesivamente.

El período de vacaciones también podrá disfrutarse de una sola vez, durante los meses no reflejados en este cuadro, o bien en dos períodos de diez y veinte días o de quince y quince días; una de estas fracciones dentro del período rotativo de junio a septiembre y la otra en el resto del año. Si bien el primer período empezará en lunes, el segundo período empezará en el día de la semana posterior en que acabó el primer período (ejemplo: si el primero acaba un jueves, el segundo empezará un viernes). Esto tiene que ser solicitado por el trabajador y, si procede, lo concederá la empresa.

El personal contratado eventualmente disfrutará las vacaciones en el período comprendido en la duración del mismo y en la parte proporcional que le corresponda.

Si alguien causa baja por extinción de la relación laboral antes del 31 de diciembre y ha disfrutado de vacaciones superiores a la que le corresponden (las vacaciones se devengan de enero a diciembre, a dos días y medio por mes trabajado), la empresa le descontará los días que no le correspondiesen.

En caso de baja por incapacidad laboral transitoria se tendrán en cuenta dos casos de cara al disfrute de vacaciones:

- 1) El empleado que está de baja por incapacidad laboral transitoria antes del comienzo de la fecha del disfrute de vacaciones fijada de antemano tendrá derecho a que se le fije un nuevo período, en la fecha fuera de los meses rotativos expresados anteriormente.
- 2) El empleado que disfrutando de sus vacaciones cause baja por incapacidad laboral transitoria no tendrá derecho a la fijación de un nuevo período de vacaciones por el tiempo que haya estado de baja por incapacidad laboral transitoria.

El 31 de diciembre de cada año caduca el plazo para el disfrute de las vacaciones de ese año para el personal fijo en plantilla.

Aquellos trabajadores que disfruten sus vacaciones durante los meses de enero a mayo percibirán una gratificación de 25.000 pesetas por mes de vacaciones disfrutado en ese período, o parte proporcional según los días de vacaciones que haya elegido disfrutar durante esos mismos meses.

Capítulo IV

Régimen económico

Art. 24. *Salario: Principios generales.* — Los conceptos retributivos que se señalan y se definen en el presente capítulo sustituyen a todos los conceptos retributivos que se vienen abonando hasta la fecha de entrada en vigor de este convenio: 1 de enero de 1996.

Todos los importes de los conceptos retributivos de este convenio se entienden referidos a su importe bruto.

El salario que se especifica en el anexo I es el mismo para todos los turnos reflejados en este convenio, según el artículo 22 del mismo.

Art. 25. *Salario convenio.* — Se considera salario convenio a la suma de los siguientes conceptos retributivos:

—Salario convenio.

Se hará constar en la tabla del anexo I la suma total de todos los conceptos fijos por categoría (mensual y anual). Este salario se paga en función de los cuatro turnos establecidos (mañana, tarde, partido y nocturno).

Art. 26. *Incremento salarial 1996/1997.* — El incremento salarial del año 1996 será de un 4%.

El incremento salarial del año 1997 será el índice de precios al consumo real, más un punto.

En enero de 1997 se incrementarán las tablas de 1996 en el índice de precios al consumo previsto por el Gobierno de 1997, más un punto.

Si el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de diciembre de 1997 un incremento superior al 3,5%, se efectuará una revisión salarial del salario convenio y plus distancia tan pronto como se constate dicha circunstancia por el Instituto Nacional de

Estadística (INE), de tal modo que al 31 de diciembre de 1997 los trabajadores de Zaragoza hayan tenido un incremento salarial del índice de precios al consumo real de 1997, más un punto.

Art. 27. *Pagas extras.* — La empresa abonará a sus trabajadores cuatro pagas extraordinarias al año: El 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre, siendo la cuantía para cada categoría el salario bruto mensual del anexo I (salario convenio).

Estas pagas se incrementarán con la antigüedad que corresponda a cada trabajador.

Estas pagas se incrementarán con el plus de distancia por mayor coste de desplazamiento. Cada una de estas pagas extraordinarias se entiende que corresponde al trimestre natural en que se abona; por lo tanto, en caso de extinción del contrato de trabajo de un empleado, éste percibirá sólo la parte proporcional de la paga extra del trimestre en que tenga lugar en la extinción del contrato y nada de las correspondientes a otros trimestres, además del resto de su correspondiente finiquito.

Art. 28. *Antigüedad.* — Se hará efectiva en la cuantía que se describe en el anexo II.

La acumulación del nuevo nivel de antigüedad se percibirá en el mes siguiente en que cumple los años de antigüedad ininterrumpida.

Conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 25, queda modificada la Ordenanza de Transportes de Mercancías por Carretera en lo concerniente a este artículo de antigüedad.

Art. 29. *Horas extras.* — Se consideran horas extraordinarias todas aquellas que sobrepasan de las mil ochocientos ochenta horas anuales de trabajo real y efectivo, aunque éstas se computarán semanalmente, siendo la base la jornada de cuarenta horas semanales de trabajo real y efectivo.

Se harán como máximo ciento veinte horas extras por empleado al año, y siempre que por razones de trabajo la empresa necesite que se hagan.

Cuando se produzcan urgencias de algún cliente o imprevistos, el empleado prestará su colaboración a realizar las horas extras que sean necesarias para su realización, siempre y cuando que, en total del año, no supere las ochenta horas extras anuales.

Se consideran horas extraordinarias estructurales todas aquellas realizadas por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las que se realizan derivadas de la naturaleza de la actividad de transporte de mercancías por carretera, según lo establecido en el Real Decreto 2.001/83 y Orden de 1 de enero de 1983.

Ambas partes consideran que la actividad de transportes en la que está incluida esta empresa confiere a las horas extraordinarias por la propia naturaleza del trabajo el carácter de horas estructurales. Se notificarán mensualmente las mismas a la Delegación de Trabajo, conjuntamente, por la empresa y los delegados de personal.

Las horas extras se abonarán, según la tabla del anexo IV, en la cuantía que para cada categoría profesional corresponda.

Las horas extras en sábados, domingos y festivos se abonarán según anexo IV, más el 50% del importe de la misma en cada categoría.

Queda excluido de la percepción de las horas extraordinarias el personal al que la empresa le da un complemento de mando o asignación personal por dedicación exclusiva, y son aquellos a que se refiere el artículo 2.º, párrafo 3, de este convenio, por la especial peculiaridad de su puesto de trabajo, dado que resulta imposible establecer respecto del mismo un control estricto de su jornada.

Art. 30. *Plus de distancia.* — Se establece un plus de distancia por mayor coste de desplazamiento de 15.000 pesetas por mes y paga; por tratarse dicho plus de un suplido no salarial, tal como dispone el artículo 73.1 de la LGSS, se considera incluido en las excepciones de cotización a la Seguridad Social prevista en dicho artículo.

Art. 31. *Dieta nocturna.* — Se abonará una dieta de nocturnidad al personal que, teniendo turno de día con anterioridad al establecimiento del turno de noche, se pase a dicho turno por necesidades del servicio, a petición de la empresa, en la cuantía de 1.631 pesetas, y por jornada completa, comprendida entre las 22.00 a las 6.00 horas.

Esta dieta no la percibirán aquellos que se contraten específicamente para el turno de noche. Esta dieta se entiende que es por jornada completa real y efectiva.

Art. 32. *Comida.* — Se abonará en concepto de ayuda de comida a las personas de turno partido y que actualmente lo están percibiendo por proceder de turno continuado, anterior a la implantación de dicho turno y que cuando vuelvan a turno continuado dejarán de percibirla, el coste real de comida, menú de 800 pesetas.

Art. 33. *Anticipos.* — Los trabajadores que lo soliciten podrán percibir dos anticipos al mes, que, en su conjunto, salvo casos excepcionales, no podrán sobrepasar el 25% de una mensualidad.

Art. 34. *Pago de nómina.* — El pago de las retribuciones del personal se efectuará por transferencia a una cuenta bancaria o entidad de ahorro, el día 22 de cada mes.

Art. 35. *Uniforme.* — La empresa facilitará al personal de operaciones las siguientes prendas:

—En invierno: Chaqueta, pantalón, camisa, guantes.

—En verano: Camisa, pantalón.

—Cada dos años: Coincidiendo con año par, un anorak, botas y zapatos de seguridad.

—Ropa para cámara frigorífica (AGRA): Será un anorak y pantalón de invierno.

La no utilización de la ropa de trabajo se considerará falta grave por parte del trabajador que no la utilice debidamente.

Capítulo V

Beneficios sociales

Art. 36. *Incapacidad laboral transitoria: Enfermedad común.*

Enfermedad profesional.

Accidente laboral.

Accidente no laboral.

La empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% de las retribuciones netas fijas de una mensualidad normal anterior a la fecha de la baja. Dicho complemento se iniciará el primer día de baja y durará el tiempo que el trabajador permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria.

Art. 37. *Póliza de accidente.* — Se mejora la póliza de seguro de accidentes suscrita por la compañía, en la que se incluye a todo el personal fijo, con la compañía de seguros Gerling Konzern (póliza número 68/006054/03), en el sentido siguiente:

—Cubre los accidentes, sean laborales o no, durante las veinticuatro horas del día.

—Garantiza una indemnización equivalente a dos anualidades del sueldo bruto del empleado en caso de muerte y en caso de invalidez permanente y absoluta.

—Para invalidez parcial la póliza contempla un baremo con las indemnizaciones que correspondan.

—Gastos de curación ilimitados hasta dos años y gastos de salvamento hasta 100.000 pesetas.

Asimismo se incluye a todo el personal en la póliza de seguro de vida suscrita por la compañía con la compañía Swiss Life.

—En caso de muerte por enfermedad, un año de salario bruto anual, por una sola vez.

—En caso de invalidez por enfermedad, un año de salario bruto anual, por una sola vez.

Art. 38. *Jubilación.* — Los empleados de la compañía se jubilarán como máximo a los 65 años.

Se establece un sistema de incentivos de jubilaciones anticipadas, según anexo VI de jubilación, a partir de 60 años de edad física y antigüedad en la compañía a partir de diez años.

A estos efectos no se reconocerán las antigüedades que procedan de subrogaciones empresariales con empresas clientes.

Art. 39. *Ayuda para libros.* — Los trabajadores que lleven en la compañía como mínimo un año y con hijos en edades comprendidas entre los 4 y 25 años (preescolar, EGB y BUP o formación profesional) percibirán las siguientes cantidades: Preescolar, 1.852 pesetas; EGB, 4.322 pesetas; BUP, COU o formación profesional, 5.023 pesetas; estudios superiores en universidad, 11.682 pesetas.

Estas cantidades son brutas y anuales. Para la percepción de esta ayuda, será necesaria la presentación de justificante en el mes de octubre.

Art. 40. *Préstamos.* — Se establece un fondo cuyo montante figura en el anexo VIII y que supone el 1,5% de los salarios devengados durante el año anterior y que servirá para atender situaciones de necesidad del trabajador.

Las solicitudes serán resueltas por la comisión paritaria, compuesta por representantes del personal y de la empresa. La resolución de esta comisión deberá ser aceptada por el departamento de préstamos de oficina central.

Cualquier trabajador podrá solicitar un préstamo por necesidades imprevistas.

Los mencionados préstamos devengarán intereses a los tipos que, en su momento, fije la compañía.

Sin embargo, no se devengarán intereses cuando su cuantía no sea superior a 100.000 pesetas, a devolver en un año, o, aun superando esta cifra, pero sin rebasar las 150.000 pesetas, a devolver en un año, cuando el préstamo esté motivado por enfermedad grave que afecte al propio trabajador o familiares directos que dependan del mismo (cónyuge, hijos, padres).

El fondo de préstamos para 1996 ascenderá a 500.000 pesetas.

Art. 41. *Premio por matrimonio.* — Todo empleado, al contraer matrimonio, percibirá una gratificación de 11.682 pesetas (once mil seiscientos ochenta y dos pesetas).

Art. 42. *Premio de 15 y 25 años.* — Todos los trabajadores que hayan trabajado permanentemente en Danzas, S.A., durante quince años inintermittidos percibirán un premio de antigüedad consistente en un reloj de oro "Omega".

Aquellos trabajadores que procedan de otras compañías tendrán derecho a este premio cuando, efectivamente, hayan permanecido quince años en Danzas, S.A.

Al cumplir veinticinco años en las mismas condiciones anteriormente descritas, percibirán un 1/12 de su salario bruto anual, siendo los impuestos a cargo del empleado, además de un día de asueto coincidente con la fecha en que se cumplan los veinticinco años.

Art. 43. *Transporte de personal.* — La empresa sólo proporcionará transporte hasta el centro de trabajo a todas aquellas personas que figuran en el

anexo VII, en el que se relacionan también las paradas que los vehículos de transporte realizan.

Art. 44. *Ayuda hijos disminuidos.* — Se abonarán 5.842 pesetas brutas, por doce meses, para aquellos que tengan reconocida esta ayuda por la Seguridad Social, o bien, según criterio de la compañía, en algunos otros casos.

Art. 45. *Becas para la formación.* — Al objeto de facilitar a los trabajadores la ampliación de su formación, la empresa establece una ayuda económica, que no podrá superar las 32.604 pesetas por curso académico, y cuyas condiciones y normas que rigen su concesión serán publicadas durante el transcurso del mes de septiembre como viene siendo tradicional.

Esta ayuda se concederá siempre que los estudios a realizar sean de interés para el desarrollo del trabajo.

Capítulo VI

Permisos

Art. 46. *Permisos retribuidos.* — Los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán derecho a obtener permisos retribuidos por los motivos y tiempos siguientes:

- Matrimonio: Quince días naturales.
- Nacimiento de hijo: Tres días hábiles a partir del mismo.
- Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos: Tres días naturales.

d) Enfermedad grave o fallecimiento de padres e hijos políticos, así como hermanos, nietos y abuelos consanguíneos. Asimismo, como en la de abuelos y hermanos del cónyuge: Dos días naturales.

e) Enfermedad grave del cónyuge, hijos o padres (se entiende por enfermedad grave los casos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas y aquellas enfermedades de gravedad que no sean consultas habituales, bien de médicos de cabecera o de especialistas): Tres días naturales.

f) Traslado del domicilio habitual: Un día natural.

g) Consulta médica: Se concederá por el tiempo establecido de consulta (dos horas), más una hora para desplazamientos, para el personal de Zaragoza y alrededores, que deberá ser siempre justificada por el trabajador.

En este justificante se recogerán las horas de llegada y salida de la consulta. En el caso de tratamiento prolongado o consultas continuadas al especialista sin que exista baja por enfermedad, la empresa podrá proceder al cambio de turno que hiciera compatible ambos horarios.

h) Matrimonio de hijos y hermanos: Un día natural coincidente con la celebración del acto.

i) Permiso para exámenes: Se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

j) Permiso de lactancia: Todas las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a media hora diaria de reducción de jornada normal, según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

k) Permiso por fuerza mayor: Aquel trabajador que, por causas de fuerza mayor, tenga que ausentarse del puesto de trabajo se le abonarán las horas utilizadas dentro de su jornada de trabajo mediante justificación.

Se entiende por fuerza mayor la asistencia a juzgados, tribunales, siempre y cuando la persona no sea declarada culpable del presunto delito cometido que se le impute.

Los permisos deberán solicitarse con la debida antelación, utilizando el impreso interno existente, salvo en los casos de fuerza mayor, en los que se justificará a posteriori.

En caso de que el trabajador necesitara realizar algún desplazamiento superior a 200 kilómetros, a contar desde el domicilio del trabajador, el permiso se podrá ampliar en dos días naturales.

Art. 47. *Permisos para asuntos particulares.* — El personal podrá solicitar con antelación seis días al año de permiso no retribuido, con sujeción a su aprobación por parte de la empresa, para atender asuntos particulares que no admitan demora y no se puedan delegar, y que podrán recuperarse según artículo 20 de este convenio.

Art. 48. *Excedencias.* — El personal fijo que, como mínimo, posea la antigüedad de dos años en la empresa podrá obtener excedencias voluntarias por una duración no inferior a seis meses ni superior a cinco años.

Estas excedencias deberán solicitarse por escrito con, al menos, un mes de antelación a la fecha en que el interesado desee comenzar su disfrute.

Asimismo, el reingreso deberá solicitarse con, al menos, un mes de antelación y por escrito, estando condicionado a la existencia de vacante en la categoría propia del trabajador o similar.

Capítulo VII

Seguridad e higiene

Art. 49. *Seguridad e higiene.* — La empresa estará obligada a disponer de los servicios de seguridad e higiene adecuados, en proporción al número de trabajadores de cada centro, siendo competencia del delegado en la materia el velar por el cumplimiento y aplicación de las mismas.

Es obligatoria la realización de chequeos médicos anuales, en la forma habitual que viene realizando la empresa con la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo.

La asistencia a estos chequeos será obligatoria para todo el personal.

La empresa creará un Servicio de Seguridad e Higiene, que dependerá del departamento de relaciones laborales, y que este será competente en la materia. Don Javier Gascón Blasco será el delegado de prevención del centro.

Capítulo VIII

Representación del personal

Art. 50. *Comité de empresa.* — Para el mejor cumplimiento de su misión, los representantes de personal tendrán, además de las facultades que se les otorgan en el desarrollo de estas normas, las atribuciones siguientes:

- 1) Capacidad negociadora en los acuerdos y convenios que se pacten y para firmarlos.
- 2) Deberán conocer las bases de los concursos-oposición que se efectúen en su centro.
- 3) Deberán ser informados sobre la contratación de personal eventual e interino.
- 4) Serán informados mensualmente sobre la extensión y alcance de las horas extraordinarias realizadas, y se le someterán los estadillos de las horas estructurales para su firma mensualmente, dando copia al delegado de personal.
- 5) Se les otorgará audiencia y capacidad de estudio en lo relativo a cualquier modificación sobre jornada y horario.
- 6) Adoptarán las decisiones que legalmente correspondan cuando por sí, o por miembros que se integran en la comisión paritaria de vigilancia, conozcan cualquier posible incumplimiento del pacto.
- 7) Deberán ser informados sobre las tasas de absentismo y causas presentadas, colaborando con la empresa en la reducción del mismo.
- 8) Serán informados sobre la marcha o trayectoria de la empresa y planes de la misma que afecten a cuestiones de interés directo del personal. A tal fin, podrán solicitar el balance anual y cuenta de resultados de la compañía.
- 9) Se les consultará en la reclamaciones que el personal formule en materia y clasificación profesional.
- 10) La comisión negociadora del convenio, será preceptivo que esté integrada por miembros del comité de empresa o delegados de personal.

Art. 51. *Locales y medios.* — El comité de personal o delegados de personal dispondrán de un local que pueda ser utilizado en el cumplimiento de sus funciones.

Igualmente se pondrá a disposición de los delegados de personal y comité de empresa un tablón de anuncios, situado en sitio visible y de fácil acceso.

Art. 52. *Horas y desplazamientos.* — Los miembros de delegados de personal y comité de empresa dispondrán de ciento ochenta horas anuales para el desarrollo de sus actividades representativas de los trabajadores, pudiéndose ausentar, a tal fin, del centro de trabajo, poniendo ello en conocimiento de sus superiores previamente, justificándolo por escrito y por duplicado, firmando la empresa el recibí.

Art. 53. *Asambleas.* — En todo lo referente a asambleas se estará en lo dispuesto en los artículos 77, 78, 79 y 80 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 54. *Derecho supletorio.* — En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Transportes y la legislación vigente en todo momento.

Capítulo IX

Definición de funciones

1) Mozo: Será toda aquella persona que ayuda en todas sus funciones al mozo de muelle, mozo de almacén, mozo especialista, factor, auxiliar almacén operativo y auxiliar almacén carretillista, desempeñando como principales funciones la carga y descarga de camiones en equipo con otro operativo de categoría superior, que le enseñará la correcta paletización y conocimiento de la mercancía, recogida de palés y limpieza de muelles.

El empleado estará en esta categoría seis meses como mínimo.

2) Mozo de muelle: Es la persona que su trabajo exige esfuerzo físico y no requieren formación profesional. Realiza el trabajo de carga y descarga de camiones y contenedores, estibando la mercancía convenientemente, paletizando la mercancía descargada, repasando y contando la misma.

Utiliza traspalé eléctrico, cuidando de la mercancía que hay en los muelles y en las puertas.

Realiza la limpieza de muelles y almacén.

En esta categoría permanecerán como mínimo un año, y, si realiza correctamente estas funciones, podrá pasar a la categoría inmediatamente superior si hubiese vacante.

4) Mozo de almacén: Es el empleado que realiza todas las funciones descritas anteriormente, además de las siguientes:

- Entrega de carga a transportistas de distribución.
- Poner el retomado correctamente en el stock.
- Entrega de carga a transportistas de larga distancia.

En esta categoría permanecerán, como mínimo, un año, y si realizan correctamente estas funciones podrán pasar a la categoría inmediatamente superior si hubiese vacante.

5) Mozo especialista: Es aquel que realiza, además de las funciones definidas en la categoría anterior, tiene conocimiento y experiencia de las características de los productos, los cuales debe separar por referencia y compañía, realizando la correcta paletización de los mismos, obteniendo el aprovecha-

miento de la capacidad de los vehículos y seguridad de las mercancías, repasando y contando lo que carga y descarga.

Deberá conocer, asimismo, la distribución de compañías y mercancías dentro del almacén, preparando cargas parciales por compañías.

En esta categoría permanecerán, como mínimo, un año, y si realizan correctamente estas funciones podrá pasar a la categoría inmediatamente superior si hubiese vacante.

6) Factor: Realiza todas las funciones descritas en las categorías anteriores y, además, las que se describen a continuación:

- Separan hojas de carga, distribuyen las mismas entre los operarios.
- Asignan calles a las cargas.
- Repasan cargas preparadas, puntean cargas repasadas.
- Hacen control de retomados, rellenando el impreso correspondiente.
- Hacen tarjetas de entrada de mercancía, controlando las mismas y manteniendo su archivo actualizado.
- Recogida de albaranes a transportistas de larga distancia.
- Colocación de picos correctamente en el stock.
- Deben tener conocimiento, a nivel de usuario, de la terminal de ordenador.

7) Auxiliar de almacén operativo: Comprende esta categoría a los trabajadores que, por sus conocimientos y experiencia, realizan, además de las funciones descritas en las categorías anteriores, las tareas siguientes:

- Incorporación correcta de mercancías al stock, según Lay-out, y organización del almacén.
- Preparación de cargas de distribución.
- Recuentos de stocks.
- Reposo de cargas completas preparadas.
- Preparación cargas completas de larga distancia.
- Control fecha de caducidad de productos perecederos.
- Responsabilidad de las compañías que le sean asignadas.
- Recuperación de mercancía.
- Precintado de paquetes adhiriendo la etiqueta a los mismos.

8) Auxiliar de almacén carretillista: Es el empleado que realiza, además de las funciones descritas en las categorías anteriores, el trabajo en planta con la carretilla elevadora, llevando a cabo las tareas siguientes:

- Control, entrada y correcta colocación de la mercancía paletizada al stock correspondiente, utilizando los sistemas de prácticas propias de la empresa.
- Reposición de los palés base.
- Atender a las peticiones de palés completos en la preparación de las cargas, de acuerdo con el sistema de prácticas de la empresa.
- Trasvase y ordenación de mercancías dentro del almacén.
- Recuentos de stock.
- Preparación de rutas de gran tonelaje.
- Control de fechas de caducidad de los productos perecederos.

A las categorías de auxiliar almacén operativo y auxiliar almacén carretillista se accederá por promoción convocada por la empresa en la categoría inmediatamente inferior a cada una de ellas. Y participarán aquellos que tengan una antigüedad superior a cinco años.

Estas convocatorias serán realizadas por la dirección de personal a petición del delegado del centro. Los cambios de categorías que se produzcan se realizarán siempre con efecto enero y serán estudiados durante la negociación en el convenio.

9) Jefe de equipo: Es aquel que, tomando parte directamente en el trabajo a realizar, vigila y dirige al propio tiempo un determinado grupo integrado por personal de su propia categoría y/o inferiores. A esta categoría se accederá por promoción convocada por la empresa.

10) Capataz: Es el empleado que, a las órdenes del encargado de almacén, y reuniendo los conocimientos técnicos y condiciones prácticas para dirigir un grupo de obreros y de especialistas, se ocupa de la distribución de tareas de los obreros y del cumplimiento de las mismas; atiende las reclamaciones que se produzcan; da cuenta diaria de la marcha del servicio al encargado del almacén; también realizará labores de control y vigilancia análogas, aunque de orden inferior, a las que se indican para el encargado del almacén. A esta categoría se accederá por promoción.

11) Encargado de almacén: Es el empleado que, con mando directo sobre el personal especializado y obrero, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal; le corresponde la organización o dirección del servicio, indicando a sus subordinados la forma de efectuar aquellos trabajos que se le ordenen; debe, por tanto, poseer conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomiende su superior, inherentes a su función, y para la redacción de presupuesto de trabajo que ha de realizarse, cuidando el material, con objeto de que esté dispuesto para el trabajo en cualquier momento. A esta categoría se accederá por promoción.

Grupo profesional de administración:

1) Telefonista: Será la persona encargada de atender la recepción de la oficina, teléfono, telex correo, y realizará trabajos mecanográficos.

Se permanecerá en esta categoría, como mínimo, un año.

2) Auxiliar administrativo: Es aquel que, con conocimientos elementales y bajo supervisión, ayuda a sus superiores, realiza trabajos de carácter burocrático, sencillos y más bien repetitivos, sujetándose a las instrucciones que se le han dado y al manejo e interpretación de los impresos estandarizados que utiliza normalmente.

También realizarán las funciones de telefonista.
 No tienen asignadas responsabilidades plenas con las compañías.
 3) Oficial de 3.ª administrativo: Pertenecen a esta categoría aquellos que, con adecuados conocimientos teóricos y prácticos de los sistemas administrativos, realizan, con la debida perfección, los trabajos que tienen encomendados, bajo la supervisión del jefe de la dependencia.
 Deben conocer, entre otros, los siguientes trabajos:
 —El tratamiento administrativo de las compañías clientes, a efectos de confección de albaranes, reclamaciones, listados de disponibles, listados de ordenador que generan movimiento de mercancías o albaranes.
 —Llevar al día el libro de alcoholes, etc.
 —Todas las funciones descritas en categorías anteriores.
 Se accederá a esta categoría por promoción, siempre que hubiese puesto vacante, y accederán a ella las personas de la categoría inmediatamente inferior con una antigüedad, como mínimo, de tres años.
 4) Oficial de 2.ª administrativo: Además de conocer los trabajos propios de la categoría específica de oficial de 2.ª administrativo, debe realizar y conocer, con la debida perfección, el manejo de la terminal, realizando fundamentalmente las tareas de:

—Grabación, transmisión, recepción, control y estadística de horarios y tiempos y conocimientos elementales de mantenimiento de la terminal.
 —Preparación de rutas y cargas en tráfico, recepción de carpetas y entrega a los transportistas.
 Todas las funciones descritas en categorías anteriores.
 5) Oficial de 1.ª administrativo: Realiza trabajos que requieren iniciativa y un alto nivel técnico dentro de los trabajos que figuran descritos para el personal administrativo, dentro de los centros de Danzas, S.A., y todas las funciones de las categorías anteriores.
 Tendrán conocimiento de idiomas inglés y francés, tanto hablado como leído y escrito.

En algún centro puede desarrollar funciones de jefatura de un grupo o de la totalidad de la plantilla administrativa y, en general, puede ejercer supervisión sobre oficiales de 2.ª y 3.ª y auxiliares administrativos.

A las categorías de oficial de 2.ª y oficial de 1.ª se accederá por promoción, convocada por la empresa cuando ésta necesite una plaza en alguna de estas categorías por necesidades del servicio, y en la categoría inmediatamente inferior a cada una de ellas, y participarán aquellos que tengan una antigüedad superior a cinco años.

6) Jefe de tráfico: Es aquel que tiene a su cargo dirigir la prestación de los servicios de un grupo de más de cincuenta vehículos, preparando las rutas y hojas de carga, siendo el responsable de la óptima utilización de los vehículos, de su rentabilidad y de la búsqueda del transporte para la óptima realización del servicio, así como de resumir las estadísticas de tráfico, recorrido y retomados.

A esta categoría se accederá por convocatoria y promoción.

7) Jefe de negociado: Es aquel que, bajo la dependencia del jefe del centro y al frente de un grupo de empleados administrativos, dirige la labor, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado.

A esta categoría se accederá por convocatoria y promoción.

Taller:

1) Oficial de 2.ª mecánico: Ostentarán esta categoría los que, con conocimientos teóricos/prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado y con larga práctica del mismo, realizan su trabajo con rendimiento correcto, pudiendo entender de planos y croquis para la correcta reparación de la maquinaria e instalaciones a su cargo.

2) Oficial de 3.ª mecánico: Se incluye en esta categoría quien, procediendo de aprendiz o peón especializado, con conocimientos generales del oficio, y previa prueba, pueda realizar los trabajos más elementales con rendimientos correctos.

3) Auxiliar mecánico: Es el operario mayor de 18 años que ha adquirido su especialización mediante la práctica en el taller, y estará a las órdenes de los oficiales.

TABLAS SALARIALES 1996

ANEXO I

Categorías	Salario convenio	Plus distancia	Total mensual	Retribución bruta anual
Capataz.....	115.417	15.000	130.417	2.086.672
Aux. alm. carr.....	105.027	15.000	120.027	1.920.432
Aux. alm. oper.....	105.027	15.000	120.027	1.920.432
Factor.....	84.922	15.000	99.922	1.598.752
Mozo espec.....	78.222	15.000	93.222	1.491.552
Mozo.....	68.841	15.000	83.841	1.341.456
Mozo almac.....	66.326	15.000	81.326	1.301.216
Mozo muelle.....	63.783	15.000	78.783	1.260.528
Ayudante alm.....	62.642	15.000	77.642	1.242.272
Oficial de 1.ª admtvo.....	106.483	15.000	121.483	1.943.728
Oficial de 2.ª admtvo.....	98.328	15.000	113.328	1.813.248
Oficial de 3.ª admtvo.....	78.221	15.000	93.221	1.491.536
Aux. admtvo de 1.ª.....	64.819	15.000	79.819	1.277.104
Telefonista.....	59.458	15.000	74.458	1.191.328

ANEXO II

Tramos	Importe mensual	Importe anual
2 años.....	4.209	67.344
4 años.....	8.416	134.656
9 años.....	13.466	215.456
14 años.....	16.832	269.312
19 años.....	20.198	323.168
24 años.....	23.565	377.040
29 años.....	26.931	430.896

ANEXO III

Plus desplazamiento

Relación de personal que, por proceder del anterior centro de trabajo, percibe 284 pesetas en concepto de plus de desplazamiento por día trabajado:

- Pedro Moreno Hernando.
- Pablo Moreno Hernando.
- Rosa María Villagrasa Carnicero.

ANEXO IV

Horas extras

Categorías	Importe
Aux. alm. car.....	1.183
Aux. alm. oper.....	1.183
Factor.....	1.126
Mozo espec.....	1.053
Mozo almac.....	887
Mozo.....	887
Oficial de 1.ª adm.....	1.119
Oficial de 2.ª adm.....	1.087
Oficial de 3.ª adm.....	990
Aux. de 1.ª adm.....	823
Aux. de 2.ª adm.....	789

ANEXO V

Jubilación

	10 años	15 años	20 años	25 años	30 años
60 años.....	1.131.929	1.414.909	1.698.397	1.980.873	2.263.853
61 años.....	905.000	1.131.929	1.358.048	1.584.171	1.811.612
62 años.....	679.686	848.945	1.018.205	1.187.467	1.358.314
63 años.....	452.242	565.964	679.686	792.086	904.485
64 años.....	226.119	282.982	339.843	396.803	452.242

SECCION SEXTA

ALFAJARIN Núm. 48.548

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación, en sesiones de fechas 29 de marzo y 31 de mayo de 1996, aprobó la cuenta general y la liquidación del ejercicio de 1995.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Alfajarín, 2 de julio de 1996. — El alcalde, Jesús Jaria.

ARANDIGA Núm. 48.551

José Miguel Trasobares Trasobares ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle El Pilar, 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Arándiga, 4 de septiembre de 1996. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.

BADULES Núm. 48.827

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1996, aprobó el resumen numérico provisional del padrón municipal de habitantes renovado a 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente, el nuevo padrón se encuentra de manifiesto en la Secretaría por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Badules, 5 de agosto de 1996. — El alcalde, Javier Mainar Brinquis.

BORJA Núm. 48.828

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 1996 se efectúa convocatoria de concurso-oposición para la selección de un auxiliar administrati-

vo, conforme a las bases que figuran a continuación, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de agosto de 1996.

BASES para la selección de una auxiliar administrativo en régimen laboral y con carácter temporal.

1. *Objeto.* — Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de selección de un auxiliar administrativo en régimen laboral. El contrato tendrá carácter temporal, revistiendo, en un primer momento, el carácter de contrato de interinidad para la sustitución de la auxiliar cuyo contrato se suspenderá próximamente por maternidad y se iniciará y concluirá en las fechas de inicio y fin de dicha suspensión. Si concluido éste la trabajadora solicita, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, reducción de la jornada de trabajo por razón de guarda legal, por resolución de la Alcaldía se podrá prorrogar el contrato de la persona seleccionada, adecuando la duración de la jornada a las necesidades existentes.

Concluida la necesidad de cobertura de la interinidad, si la acumulación de tareas o la realización de servicios determinados exigen la contratación de personal auxiliar, por resolución de Alcaldía podrá prorrogarse el contrato de la persona seleccionada por el tiempo necesario. Si las necesidades de trabajo exigen con carácter permanente la contratación con carácter indefinido de personal auxiliar, el Pleno municipal podrá convertir el contrato en indefinido.

Las posibles modificaciones del contrato inicial se ofrecerán a la persona seleccionada en primer lugar y, en caso de que no sean de su interés, a las siguientes aspirantes por el orden de su puntuación en la prueba selectiva.

2. *Requisitos de los aspirantes.* — Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. *Instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos señalados en la base segunda, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de publicación de estas bases en el BOP o en el BOA.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

4. *Admisión de aspirantes.* — Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública mediante exposición en el tablón de edictos municipal, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de deficiencias y presentación de reclamaciones. En la misma resolución se incluirá la composición nominal del tribunal y la fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5. *Tribunal calificador.* — El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un concejal designado por el presidente. Un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza. Un representante de los trabajadores con igual o superior titulación a la exigida designado por el presidente.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6. *Procedimiento de selección.* — La selección se efectuará mediante concurso-oposición.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Servicios prestados a la Administración Local como auxiliar o en puesto de trabajo superior. Se valorará a razón de 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos. Se acreditará mediante certificación de la entidad correspondiente.

b) Conocimientos de informática, a nivel de usuario. Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada curso de hasta 20 horas y de 0,25 puntos por cursos de duración superior, hasta un máximo de 2 puntos. Se acreditará mediante certificación de la entidad organizadora de los mismos.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1°. Copiar con máquina de escribir no eléctrica, durante diez minutos, un texto que facilitará el tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

2°. Responder a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples sobre el contenido del programa anexo a la convocatoria, en el tiempo que fije el tribunal.

3°. Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema señalado por el tribunal entre los que figuran en el programa anexo. El ejercicio deberá ser leído posteriormente ante el tribunal.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, mediante exposición en el tablón de edictos. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y de concurso.

7. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* — Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos la relación de aspirantes por su orden de puntuación y el nombre de la persona aprobada, elevando propuesta de nombramiento a la Alcaldía.

En el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes al de publicación, el aspirante aprobado deberá presentar en la Secretaría de la Corporación la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del título de graduado escolar, formación profesional o equivalente.

—Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Si no se presenta la documentación requerida dentro del plazo señalado, salvo que exista justificación suficiente, el aspirante aprobado perderá los derechos derivados del concurso-oposición, pudiendo formalizarse el correspondiente contrato con el siguiente aspirante por orden de puntuación.

Presentada la documentación exigida, se procederá a la firma del correspondiente contrato, en el que se fijará un período de prueba de dos meses.

8. *Incidencias.* — El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo que no esté previsto en las presentes bases.

9. *Categoría del tribunal.* — A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, modificado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de febrero de 1993, se especifica que la categoría del tribunal será la cuarta.

Borja, 4 de septiembre de 1996. — El alcalde, Luis María Garriga Ortiz.

A N E X O

Tema 1. La Constitución española de 1978.— Estructura y contenido. Principios generales. — Derechos fundamentales y libertades públicas. Los principios rectores de la política social y económica. — Las garantías de las libertades y derechos.

Tema 2. La Corona. — Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. — El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. — La Administración pública en el ordenamiento jurídico español. — Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho.

Tema 4. La organización territorial del Estado. — Las comunidades autónomas. — Los Estatutos de Autonomía. — La Administración local: principios constitucionales.

Tema 5. La Comunidad Autónoma de Aragón. — Estatuto de Autonomía. Competencias e instituciones.

Tema 6. La Administración local: Entidades que comprende y regulación actual. — El municipio: Elementos, organización y competencias. — La provincia: Organización y competencias. — Las mancomunidades.

Tema 7. El Pleno del Ayuntamiento: Elección de los concejales, constitución y atribuciones. — El alcalde: Elección, destitución y atribuciones. La Comisión de Gobierno: Composición y funciones. — Los tenientes de alcalde. Los concejales-delegados. — Las Comisiones Informativas, con especial referencia a la Comisión de Cuentas.

Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Régimen de sesiones. — Convocatoria, orden del día y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. — El registro de documentos. — Concepto de expediente. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. El personal de las Corporaciones locales. — Clases. — Plantilla y relación de puestos de trabajo. — Selección del personal. — Derechos y deberes de los funcionarios. — Régimen de incompatibilidades.

Tema 10. Derechos y deberes laborales básicos. — Elementos y eficacia del contrato. — Derechos y deberes derivados del contrato. — Faltas y sanciones de los trabajadores. — Derechos de representación colectiva.

Tema 11. Formas de actividad de la Administración local: Fomento, prestación de servicios e intervención en la actividad de los administrados. Ordenanzas y reglamentos locales. — Licencias: Concepto, competencia para su otorgamiento y procedimiento.

Tema 12. El acto administrativo: Concepto y elementos. — Procedimiento administrativo: Concepto, regulación y fases. — Recursos administrativos.

Tema 13. El administrado: Concepto y clases. — Capacidad y causas modificativas. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. — Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 14. — El patrimonio de las entidades locales: Concepto y clases de bienes. — Utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patri-

moniales. — Enajenación. — Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 15. Contratación: Regulación y clases de contratos administrativos. — Organos locales de contratación. — Prohibiciones para contratar con la Administración. — Trámites esenciales del procedimiento de contratación. — Procedimientos de selección del contratista.

Tema 16. Las Haciendas Locales. — Clasificación de los ingresos. Los impuestos locales. — Las ordenanzas fiscales.

Tema 17. — Los presupuestos locales: Concepto, contenido, procedimiento de elaboración y aprobación y modificaciones. — Ejecución y liquidación. Contabilidad de la gestión presupuestaria.

Tema 18. Funciones de los auxiliares administrativos. — La atención al público. — El archivo: Concepto y clases. — Acceso a los archivos y registros administrativos.

Tema 19. Definición de informática. — Concepto de ordenador. — La unidad central de proceso. — Dispositivos de entrada y salida. — El sistema lógico. — La programación. — Programas de sistema: El sistema operativo.

Tema 20. Programas de aplicaciones. — Ofimática. — Objetivos, ventajas y aplicaciones ofimáticas. — Concepto de tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

BORJA

Núm. 48.829

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1996, aprobó el padrón municipal de habitantes renovado a 1 de mayo de 1996, que presenta el siguiente resumen numérico:

— Residentes:

Presentes: 1.960 varones y 2.078 mujeres.

Ausentes: 67 varones y 69 mujeres.

Total: 4.174.

— Transeúntes: 0.

— Población de derecho: 4.174 (2.027 varones y 2.147 mujeres).

— Población de hecho: 4.038 (1.960 varones y 2.078 mujeres).

El expediente de renovación padronal se expone al público por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Borja, 4 de septiembre de 1996. — El alcalde, Luis María Garriga Ortiz.

CALATAYUD

Núm. 48.831

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de 28 de agosto de 1996 se ha adjudicado el concurso convocado para la redacción de un proyecto de gestión integral de residuos sólidos de ámbito supracomarcial en Calatayud a la empresa Ingenica.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13 de 1995.

Calatayud, 29 de agosto de 1996. — El alcalde.

ERLA

Núm. 48.545

No habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo corporativo de aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas que a continuación se relacionan, quedan aprobadas definitivamente con el siguiente texto:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

A) Turismos:

— De menos de 8 caballos fiscales, 2.204 pesetas.

— De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.952 pesetas.

— De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 12.568 pesetas.

— De más de 16 caballos fiscales, 15.656 pesetas.

B) Autobuses:

— De menos de 21 plazas, 14.552 pesetas.

— De 21 a 50 plazas, 20.724 pesetas.

— De más de 50 plazas, 25.908 pesetas.

C) Camiones:

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.384 pesetas.

— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 14.552 pesetas.

— De 3.000 a 9.999 kilogramos de carga útil, 20.724 pesetas.

— De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 25.908 pesetas.

D) Tractores:

— De menos de 16 caballos fiscales, 3.088 pesetas.

— De 16 a 25 caballos fiscales, 4.848 pesetas.

— De más de 25 caballos fiscales, 14.552 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.088 pesetas.

— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.848 pesetas.

— De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 14.552 pesetas.

F) Otros vehículos:

— Ciclomotores, 772 pesetas.

— Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, 772 pesetas.

— Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.320 pesetas.

— Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.644 pesetas.

— Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.292 pesetas.

— Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 10.584 pesetas.

ORDENANZA NUM. 3

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

Art. 4.º Tarifas:

Por cada acometida:

a) Viviendas, 22.000 pesetas.

b) Naves y locales, 22.000 pesetas.

c) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público, 750 pesetas.

ORDENANZA NUM. 5

Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

Art. 6.º Cuota tributaria:

Otros servicios:

Canon por conservación y limpieza anual, 150 pesetas por cruz o nicho y 350 pesetas por panteón.

ORDENANZA NUM. 6

Precio público por la prestación del servicio de piscina municipal

Art. 5.º La cuantía de este precio público se regula según la siguiente tarifa: Temporada de piscina:

— De 6 a 14 años, 1.600 pesetas.

— De 15 a 64 años, 2.500 pesetas.

— Mayores de 65 años o pensionistas, 1.600 pesetas.

Bonos quince días:

— Menores de 14 años, 1.500 pesetas.

— Mayores de 15 años, 1.700 pesetas.

Entrada para un día:

— Menores de 14 años, 200 pesetas.

— Mayores de 15 años, 300 pesetas.

Utilización de la pista deportiva:

— Una hora, socios de la piscina, 100 pesetas.

— Una hora, no socios de la piscina, 300 pesetas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la utilización de la pista polideportiva y el frontón.

ORDENANZA NUM. 8

Precio público por desagüe de canales

Art. 4.º Tarifa. — Se aplicará la siguiente tarifa:

Canales o canales: Por metro lineal, en cualquiera de las calles, 55 pesetas.

ORDENANZA NUM. 10

Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras

Art. 14. La tarifa a aplicar será la siguiente:

— Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en el edificio, 550 pesetas.

— Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya badén, 550 pesetas.

— Por reserva de aparcamiento exclusivo, 550 pesetas.

— Por reserva para carga y descarga, 550 pesetas.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 1997.

Erla, 27 de agosto de 1996. — El alcalde.

ILLUECA

Núm. 48.832

Ramón Gaspar Asensio ha solicitado licencia para instalar taller auxiliar de calzado (troquelado), con emplazamiento en calle Subida Cuevas, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 2 de septiembre de 1996. — El alcalde, José Javier Vicente Inés.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 48.540

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 3 de 1996, se somete a información pública por plazo de quince días.

La Almunia de Doña Godina, 3 de septiembre de 1996. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 48.544

Ha sido elevada a definitiva la aprobación del expediente de modificación de créditos número 2 de 1996 del organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, y cuyo resumen es el siguiente:

I. Suplementos y créditos extraordinarios:

Capítulo 6, 43.500.000.

Total, 43.500.000 pesetas.

II. Procedencia de fondos:

Capítulo 8 (remanente líquido de tesorería), 43.500.000.

Total, 43.500.000 pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, los legitimados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra dicha aprobación.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Almunia de Doña Godina, 3 de septiembre de 1996. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA MUELA**Núm. 48.833**

Informada por la Comisión de Cuentas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público, por un plazo de quince días, la liquidación y la cuenta general del ejercicio de 1995, con sus libros y documentos.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente las personas interesadas.

La Muela, 1 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

LAS CUERLAS**Núm. 48.550**

Aprobada por este Ayuntamiento la renovación del padrón municipal de habitantes de este municipio a 1 de mayo de 1996, se expone al público por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Las Cuerlas, 30 de agosto de 1996. — El alcalde, Miguel Angel Guillén Cantín.

LUESIA**Núm. 48.539**

José Angel Fumal Lacosta ha solicitado licencia para instalación de granja porcina, con emplazamiento en el paraje "Larrién", parcela 106 del polígono 2 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Luesia, 30 de agosto de 1996. — El alcalde.

LUESIA**Núm. 48.543**

Remigio Begué Montañés ha solicitado licencia para ampliación de granja porcina, con emplazamiento en el paraje "Longar", parcela 64 del polígono 8 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Luesia, 30 de agosto de 1996. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**ALTO JALON****Núm. 48.552**

El Pleno de esta Mancomunidad ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 39.750.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Alhama de Aragón, 4 de septiembre de 1996. — El presidente, Antonio López Betrián.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO**Núm. 48.826**

En cumplimiento de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 1996, aprobó inicialmente el presupuesto ordinario de 1996, con el siguiente resumen:

Estado de ingresos

4. Transferencias corrientes, 59.196.000.
5. Ingresos patrimoniales, 200.000.
9. Pasivos financieros, 3.000.000.

Total ingresos, 62.396.000 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 17.697.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 39.918.000.
3. Gastos financieros, 300.000.
4. Transferencias corrientes, 1.481.000.
9. Pasivos financieros, 3.000.000.

Total gastos, 62.396.000 pesetas.

Igualmente se aprueba la plantilla orgánica de la Mancomunidad como se indica:

- Una plaza de asistente social (personal laboral fijo).
- Una plaza de auxiliar administrativo (personal laboral fijo).
- Una plaza de recaudador.
- Tres plazas de auxiliares de hogar (personal laboral fijo).
- Tres plazas de auxiliar de hogar (eventuales).
- Tres plazas de profesores de educación de adultos (fijos discontinuos).
- Diez plazas de peones, curso de Garantía Social (eventuales).

Lo que se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOP, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas ante la Junta de la Mancomunidad.

Alfajarín, 13 de agosto de 1996. — La presidenta, Rosario Mombiela.

MEQUINENZA**Núm. 48.546**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 1996, aprobó el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales en las obras de urbanización de una zona libre, en la calle 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de treinta días, contados a partir del de la inserción del presente anuncio en el BOP, a fin de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante este período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Mequinenza, 3 de septiembre de 1996. — El alcalde, Jaime Borbón Oliver.

MOZOTA**Núm. 48.549**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1996, ha aprobado los resúmenes numéricos de la población del municipio resultantes de los trabajos de renovación padronal efectuados con fecha 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de exposición al público de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Mozota, 4 de septiembre de 1996. — El alcalde.

ORES**Núm. 48.834**

Ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal para 1996, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Ingresos

1. Impuestos directos, 1.250.000.
2. Impuestos indirectos, 100.000.
3. Tasas y otros ingresos, 2.810.000.
4. Transferencias corrientes, 5.945.000.
5. Ingresos patrimoniales, 999.000.
7. Transferencias de capital, 7.250.000.
9. Pasivos financieros, 1.000.

Suma, 18.355.000 pesetas.

Gastos

1. Gastos de personal, 5.700.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.655.000.
3. Intereses, 200.000.
4. Transferencias corrientes, 200.000.
6. Inversiones reales, 7.400.000.
9. Pasivos financieros, 1.200.000.

Suma, 18.355.000 pesetas.

Contra dicha aprobación los interesados pueden formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Orés, 4 de septiembre de 1996. — El alcalde, Leocadio Laborda Idoipe.

PEDROLA**Núm. 48.835**

José Antonio Egido Tórmez, en nombre de Cooperativa Comarcal del Campo "San Roque", ha solicitado licencia para establecer la actividad de suministro de productos fitosanitarios, con emplazamiento en calle Ventas del Canal, sin número, de Pedrola (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 5 de septiembre de 1996. — El alcalde.

SADABA**Núm. 49.521**

Ha sido aprobado el resumen numérico provisional resultante de los trabajos de renovación padronal, con el siguiente resultado:

Residentes: 1.722.

Varones: 875.

Mujeres: 847.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de exposición al público de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que todos los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y demás datos de inscripción.

Sádaba, 9 de septiembre de 1996. — El alcalde, Cecilio Cavero Lucea.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO**Núm. 49.516**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de agosto de 1996, ha aprobado el resumen numérico resultante de la renovación padronal efectuada a 1 de mayo de 1996. Dicho expediente se expone al público durante un mes, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente, para que sea examinado por los interesados y se presenten cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiere presentado ninguna reclamación, se entenderán definitivamente aprobadas las cifras de referencia.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 10 de septiembre de 1996. — El alcalde.

TERRER**Núm. 48.542**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 1996, ratificó el resumen numérico provisional resultante de los trabajos de renovación padronal referidos a 1 de mayo de 1996 (705 residentes, de los que 341 son varones y 364 son mujeres).

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se hace público por espacio de un mes, a efectos de reclamaciones.

Terrer, 4 de septiembre de 1996. — El alcalde, P.D.: El teniente de alcalde, Miguel Minguijón Andrés.

TIERGA**Núm. 48.541**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1996, el padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público durante un mes, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusión, exclusión y datos de la inscripción.

Tierga, 28 de agosto de 1996. — El alcalde, Leopoldo de la Mella Almenar.

TOSOS**Núm. 48.837**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1996, el padrón municipal de habitantes renovado a 1 de mayo de 1996, se expone al público durante un mes, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas sobre inclusión, exclusión y datos de inscripción.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Tosos, 5 de septiembre de 1996. — El alcalde, Joaquín Dionis Zarazaga.

USED**Núm. 49.514**

El Ayuntamiento de Used, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1996, aprobó el padrón municipal de habitantes referido a 1 de mayo de 1996, con el siguiente detalle:

Presentes:

Varones: 173.

Mujeres: 149.

Ausentes:

Varones: 43.

Mujeres: 39.

Número de personas inscritas: 404.

Se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que los interesados puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Used, 9 de septiembre de 1996. — El alcalde-presidente, Alfredo Vicente.

UTEBO**Policía Local****Núm. 48.547**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de denunciados por infracción a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación a los interesados con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Contra estas notificaciones de denuncia podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utebo en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP, advirtiendo que una vez transcurrido el citado plazo continuará la tramitación del expediente para la imposición de la sanción correspondiente.

En caso de estar de acuerdo con la denuncia impuesta, podrá abonar la cuantía de la multa en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP, con un descuento del 20 % de la misma, menos para aquellos que puedan llevar aparejada la retirada del permiso de conducción por ser graves o muy graves.

Los correspondientes expedientes obran en la Policía Local de Utebo (Zaragoza).

Utebo, 4 de septiembre de 1996. — El instructor-jefe de la Policía Local.

Relación que se cita

Denunciado, matrícula, artículo infringido, sanción, clasificación y número de expediente

Fernando A. Ibáñez Serrano. Z-3388-AH. 91.2 h) del Reglamento General de Circulación. 16.000. Grave. 343/96.

José Ignacio Santolaria Nogués. HU-0566-G. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 670/96.

Juan Antonio Sanz Sanz. Z-0650-Y. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 459/96.

Aparicio y Hermanos Soler, S.L. Z-4744-AG. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 469/96.

Alejandro Bayod Gil. TE-6642-D. 152 del Reglamento General de Circulación. 10.000. Leve. 336/96.

Alejandro Bayod Gil. TE-6642-D. 152 del Reglamento General de Circulación. 10.000. Leve. 662/96.

María Angeles Torralba García. Z-1543-U. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 463/96.

Juan Antonio García Pinilla. L-3756-J. 91.2 m) del Reglamento General de Circulación. 16.000. Grave. 345/96.

VILLANUEVA DE HUERVA**Núm. 48.838**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1996, ha aprobado los resúmenes numéricos provisionales de habitantes correspondientes a la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996.

Dichos resúmenes se exponen al público por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar ante el alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Villanueva de Huerva, 4 de septiembre de 1996. — El alcalde, Carmelo Peña Navarro.

ZUERA**Núm. 48.839**

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso por procedimiento abierto de la adquisición de una máquina minicargadora, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Adquisición de una máquina minicargadora compacta, con motor de 45 a 55 CV, para un peso de 2.000 a 3.000 kilogramos, dotada de los siguientes accesorios:

—Una barredora de 1,5 metros de ancha, con barrido frontal y cepillos laterales derecho e izquierdo.

—Riegos y depósito de agua.

—Pinzas portapalés.

—Luz rotativa señalizadora.

Tipo máximo de licitación: 5.308.634 pesetas, IVA incluido.

Pago: Con cargo a la partida 4320-62301 del vigente presupuesto.

Fianza provisional: 106.173 pesetas.

Fianza definitiva: El 6% del tipo de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Zuera, 6 de septiembre de 1996. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 44.006

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 851 de 1996-A, interpuesto por el letrado señor Arrieta Navarro, en nombre y representación de Calefacción y Saneamiento Antonio Soler, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 18 de noviembre de 1994 desestimando petición de devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 44.019

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 836 de 1996-D, interpuesto por el letrado don José Antonio Rozalén Villaseñor, en nombre y representación de Limpieza y Mantenimiento, S.A. (LIMASA), contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, sobre resolución de 10 de mayo de 1996 desestimando recurso contra resolución del jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza de 18 de marzo de 1996 sancionando con multa. (Acta ST-1484/95, expediente 339/95, referencia JS/rp177/TR/96.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 45.095

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 835 de 1996-C, interpuesto por Adolfo Manero Yagüe, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), sobre resolución de 10 de junio de 1996 del general jefe del MALZIR Norte, que desestima recurso ordinario contra resolución de 7 de marzo de 1996 del jefe del Estado Mayor Funcional, que desestima solicitud de exclusión de los turnos de nombramiento de la función de instrucción del personal militar de reemplazo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 45.096

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 834 de 1996-C, interpuesto por Santiago Santolaria Ubieto, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), sobre resolución de 10 de junio de 1996 del general jefe del MALZIR Norte, que desestima recurso ordinario contra resolución de 7 de marzo de 1996 del jefe del Estado Mayor Funcional, que desestima solicitud de exclusión de los turnos de nombramiento de la función de instrucción del personal militar de reemplazo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvan-

tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 45.097

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 826 de 1996-C, interpuesto por el abogado don Julián Lobera, en nombre y representación de María Carmen Portero Sisamón, contra la Diputación General de Aragón, sobre resoluciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por las que se nombran veterinarios interinos: a Concepción Ota, en Monzón; a José Herrero, en Huesca; a Mercedes Gracia, en Tauste; a Inmaculada Naya Mateo, en Zaragoza; a José Manuel Gómez, en Zaragoza; a Belén Lorente, en Alcañiz; a Marta Alquézar, en Quinto, y a Francisco Muñoz y Cristina Asensio, remunerados. (Expediente 43/96-Servicio de Planificación de Recursos Humanos.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 45.098

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 823 de 1996-B, interpuesto por la abogada señora Sangorrín Ferrer, en nombre y representación de Sebastián López Díaz y tres más, contra la Dirección General de Policía, sobre resolución de 23 de mayo de 1996 y dos resoluciones de 3 de junio de 1996, que desestiman solicitudes de abono de complemento de productividad durante el tiempo de permanencia en situación de baja por enfermedad. (División de Gestión Económica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 45.705

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 913 de 1996-B, interpuesto por el letrado señor Ucelay Urech, en nombre y representación de Luz Dary García de Mur, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 16 de mayo de 1996, que decreta la expulsión de la recurrente y prohibición de entrada en España por tres años. (Expediente 17965/388.1.1 EX/M.P.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Audiencia Provincial

SECCION CUARTA

Núm. 48.049

Doña Lirios Monllor Domínguez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en la apelación número 779 de 1995, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 406. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Carlos Bermúdez Rodríguez y don Javier Seoane Prado. — En la inmortal ciudad de Zaragoza a 1 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza ha visto en grado de apelación los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza con el número 549 de 1994, promovidos por Concepción Campos Navazo, representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y dirigida por el letrado don Fermín Huertas Sarradilla, apelada en esta instancia, contra Angel Colmenero Criado, representado por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque y dirigido por el letrado don Pedro Pascual Langa, apelante en esta instancia; Akondia, S.A., representada por el procurador don José Andrés Isegas Gerner y dirigida por el letrado don Angel Andrés Colmenero Cabeza, apelante en esta instancia, y Casino Montesblancos, S.A., e ignorados herederos»

ros y herencia yacente de Juan Guma Cuffi, declarados en rebeldía en primera instancia y no comparecidos en esta segunda, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 20 de septiembre de 1995, dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4, en los autos número 549 de 1994, debemos confirmar y confirmamos la misma, con imposición de las costas causadas en esta alzada a la parte recurrente.

Devuélvanse los autos originales, con certificación de esta sentencia al Juzgado de origen para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo y autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Javier Solchaga. — Carlos Bermúdez. — Javier Seoane.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero, con la que ha sido fiel y debidamente cotejada. Y para que conste y remitir al BOP para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

SECCION CUARTA

Núm. 48.125

Doña Lirios Monllor Domínguez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por esta Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos núm. 19 de 1996, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 446. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José J. Solchaga Loitegui; magistrados, don Carlos Bermúdez Rodríguez y don Javier Seoane Prado. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de julio de 1996. — Vistos por esta Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados anteriormente citados, los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia dictada el 27 de octubre de 1995 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el núm. 466 de 1994, sobre reclamación de cantidad, de que dimana el presente rollo de apelación núm. 19 de 1996, en el que han sido partes: apelantes, la actora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), representada por la procuradora doña María Isabel Franco Bella y asistida por el letrado don Angel Duque Victoria; los demandados Leandro García López, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Murcia, y Antonio Arellano Romeo, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, vecino de Pedrola (Zaragoza), representados por la procuradora doña Blanca Alamán Fornies y asistidos por la letrada doña María Paz Cruz Jiménez; apelados, los demandados Antonio López Romero, mayor de edad, casado, industrial vecino de Zaragoza, representado por la procuradora doña Blanca Alamán Fornies y asistido por la letrada doña María Paz Cruz Jiménez; José Antonio Marín Beltrán, mayor de edad, casado, delineante, vecino de Alagón (Zaragoza), representado por la procuradora doña María Pilar Artero Fernando y asistido por el letrado don Esteban Ignacio León Giménez, y Wonder Internacional, S.L., con domicilio social en María de Huerva (Zaragoza), la entidad mercantil Cubriwonder, S.L., domiciliada en Granada, Francisco Quintana García y Juan Bolívar Cerezo, mayores de edad, vecinos de Granada, los cuatro declarados en rebeldía en primera instancia, no comparecidos en esta segunda, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don José Javier Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala, y...

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar en parte a los respectivos recursos de apelación interpuestos por las representaciones procesales de la actora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa) y de los demandados Leandro García López y Antonio Arellano Romeo contra la sentencia de fecha 27 de octubre de 1995, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza en los referidos autos de juicio de menor cuantía núm. 466 de 1994, resolución que revocamos parcialmente en el sentido: Desestimando las excepciones de falta de litis-consorcio pasivo necesario, de defecto legal en el modo de proponer la demanda y de prescripción, opuestas por el codemandado José Antonio Marín Beltrán, y estimando en parte la demanda, declaramos:

- La demandada Wonder Internacional, S.A., adeuda a la actora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa) la cantidad de 9.006.584 pesetas.
- Wonder Internacional, S.A., está incurso en causa de disolución.
- Los administradores de Wonder Internacional, S.A., demandados, Antonio López Remiro, Leandro García López, Antonio Arellano Romeo, José Antonio Marín Beltrán, Cubriwonder, S.L., y Francisco Quintana García, vienen obligados a responder solidariamente frente a la actora de la obligación de pago de aquella cantidad de 9.006.584 pesetas, y, en consecuencia, condenamos a dichos demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a pagar solidariamente a la demandante la cantidad de 9.006.584 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, incrementados en dos puntos, desde la fecha de la sentencia del Juzgado, 27 de octubre de 1995, absolviendo de los pedimentos de la demanda al demandado Juan Bolívar Cerezo.

No se hace condena en costas en ninguna de las dos instancias, salvo las causadas en la primera por el demandado absuelto Juan Bolívar Cerezo, que serán a cargo de la actora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa).

Así por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala y autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José J. Solchaga. — Carlos Bermúdez. — Javier Seoane.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero, con la que ha sido fiel y debidamente cotejada.

Y para que conste y remitir al BOP para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos Wonder Internacional, S.L., Cubriwonder, S.L., Francisco Quintana García y Juan Bolívar Cerezo, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 48.110

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el mismo a instancia de Tefer, S.A., con domicilio en Vitoria (Alava), calle J. Miguel Barandiarán, 4, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado don Antonio Sierra Azlor, contra Jesús Heredia Laguna, mayor de edad, casado, arquitecto, con domicilio en Zaragoza (calle Don Jaime I, 16), representado por la procuradora doña Pilar Cabeza Irigoyen y dirigido por el letrado don Carlos M. Lapeña Aragüés, contra Banco Vitalicio de España, S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio en plaza Nuestra Señora del Carmen, 7-8, de Zaragoza, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y dirigida por la letrada doña Cristina Alcalde Herrero, contra Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, con domicilio en calle San Martín, 1, de Villanueva de Huerva (Zaragoza), representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina y dirigida por el letrado don Simón M. Lahoz Bernad, así como contra la entidad mercantil Eurorribagorza, S.L., en ignorado paradero, y en situación de rebeldía en los presentes autos, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Tefer, S.A., contra Eurorribagorza, S.L., Jesús Heredia Laguna, Grupo Vitalicio de Seguros y Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, debo condenar y condeno al expresado Ayuntamiento y a Jesús Heredia Laguna a hacer pago a la actora, solidariamente, de la suma de 520.000 pesetas, con aplicación en punto a intereses de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con desestimación de la demanda interpuesta frente a Eurorribagorza, S.L., y Banco Vitalicio de España, S.A., de Seguros y Reaseguros, a quienes se absuelve de los pedimentos en su contra formulados, todo ello sin efectuar expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la cual cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Eurorribagorza, S.L., se expide el presente en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 48.127

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 32 de 1996 de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Dioper, S.A., representada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y defendida por el letrado don Jesús Gómez Pitarch, siendo demandada María Teresa Seguí Raña, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz, en nombre y representación de Dioper, S.A., contra María Teresa Seguí Raña, debo declarar y declaro que la expresada demandada está en deber a la actora la suma de 497.450 pesetas, condenándola a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde ésta hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada María Teresa Seguí Raña, se expide el presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 47.920

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de juicio de cognición con el núm. 656 de 1996-A, seguido a instancia de Comunidad de propietarios de garajes Miraflores, representada por el procurador señor Gracia Galán, contra herencia yacente y herederos desconocidos de María Pilar Bruned Marco.

Y por providencia de esta fecha, y dado el ignorado paradero de la parte demandada, se ha acordado emplazarla por edictos, a fin de que en el término improrrogable de nueve días se persone en las presentes actuaciones, con la intervención de letrado y/o, en su caso, de procurador legalmente apoderado a tal efecto, apercibiéndole que caso de no verificarlo así será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada, expido el presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 48.053

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 629 de 1994-B se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don José Alfonso Lozano Gracián, en representación de Finanzia, Banco de Crédito, S.A., contra Pilar Clotas Miguel, Jesús Redondo Arjol y Redoescape, S.L., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y, en su caso, segunda y tercera, pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes muebles embargados a la parte demandada Jesús Redondo Arjol y Pilar Clotas Miguel.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, de Zaragoza) el día 18 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación que se hará constar al final de la descripción de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 17 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de enero de 1997, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Bienes objeto de subasta:

Una furgoneta marca "Ford", modelo "Courier", matrícula Z-6551-AP. Valorada en 450.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada en el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 48.054

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 227 de 1996-A, promovido por Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad (CIF G-24.219.891), contra Dolores Yolanda Domínguez Dorango (DNI 25.453.244-H) y Angel Solanas Remartínez (DNI 29.097.652-F), en los que por resolución

de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, a las 10.00 horas, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de noviembre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 11.428.500 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 11 de diciembre siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de enero de 1997, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana núm. 2. — Vivienda o piso 1.º derecha, de unos 60 metros cuadrados. Linda: frente, rellano y patio de luces; derecha entrando, calle Osa Mayor; izquierda, terreno de la calle Argos, y fondo, casa número 49 de la calle Osa Mayor. Tiene el uso y disfrute de la mitad de la terraza-luna en la misma planta, y también de una terraza de unos 16 metros cuadrados sobre la cubierta, a la parte posterior de la casa, con la que se comunica por escalera desde la luna. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 30%. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de una casa en esta ciudad, en el barrio de Valdefierro, calle Osa Mayor, núm. 47. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9, al tomo 2.404, folio 55, finca 52.479. Valorada en 11.428.500 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 48.126

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 893 de 1996, instados por María Teresa Lubín Pigouche, representada por el procurador señor Martínez Romasanta, contra Nour-Eddine Mabsoute, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 48.055

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de divorcio núm. 421 de 1996-B, seguidos en este Juzgado a instancia de Ana María Bernal Mora, representada por la procuradora señora Jiménez Millán en virtud de poder, y contra José María Jiménez Rubio, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Jiménez Millán, en nombre y representación de Ana María Bernal Mora, debo declarar y declaro el divorcio de ésta de su esposo, José María Jiménez Rubio, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une.

Se dejan sin efecto los apartados b) y c) de la cláusula cuarta del convenio regulador de 1 de febrero de 1995, que continuará en lo demás vigente hasta que se fijen en ejecución de sentencia los efectos definitivos de este divorcio.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado José María Jiménez Rubio, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 48.122**

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio núm. 521 de 1996-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de septiembre de 1996. — El ilustrísimo señor don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 521 de 1996-A, promovidos por Altae Banco, S.A., representada por el procurador don José Alfonso Lozano Vélez de Mendizábal y dirigida por el letrado señor Vacas González, contra María Vicenta Gadea Lagranja, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Vicenta Gadea Lagranja, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 982.779 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada María Vicenta Gadea Lagranja, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Isaac Tena Piazuelo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 41.573**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de extravío de papel de fianzas núm. 289 de 1996, seguido a instancia de Manuel Seijas García, en el que se ha dictado resolución cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 16 de julio de 1996. — Dada cuenta; se admite a trámite la denuncia formulada por extravío de papel de fianzas por un importe de 120.000 pesetas en doce efectos de 10.000 pesetas y números de serie 148867 a 148878, ambos inclusive; anúnciese la denuncia formulada por medio del correspondiente edicto, que se publicará en el BOP y en el "Heraldo de Aragón"; comuníquese a la entidad recaudadora de fianzas de la Diputación General de Aragón a fin de que retengan el pago de dichas fianzas frente a cualquier poseedor de los resguardos extraviados, expidiéndose el oportuno oficio; entréguense los despachos al solicitante a fin de que cuide de su diligenciamiento, y dese traslado al ministerio fiscal.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y en virtud de lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 48.112**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de justicia gratuita número 339 de 1996, seguidos a instancia de María José Rodríguez Villarroya, representada por la procuradora señora Capablo Mañás, contra Casino de Zaragoza, S.A., Jesús Fermín Royo Fernández y el abogado del Estado, se ha acordado citar por medio de la presente al codemandado Jesús Fermín Royo Fernández, a fin de que el día 9 de octubre próximo, a las 9.30 horas, comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio verbal, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Y expido el presente para que sirva de citación en legal forma al codemandado Jesús Fermín Royo Fernández, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 48.114**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio núm. 524 de 1996-2, seguido a instancia de Fernando Muñoz Andrés, representado por el procurador señor Andrés Laborda, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa de planta baja y otra alzada, con corral, en el término municipal de Utebo (Zaragoza), calle Almozara, señalada con el núm. 35, de 90 metros cua-

drados, de los cuales corresponden a la casa 70 (según medición del catastro) y el resto al corral. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 1.525, folio 135, finca 2.493.

Se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; cítese por medio de edictos a los titulares registrales y catastrales, a los antiguos propietarios, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo de dicha finca, a fin de que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a las personas reseñadas, y para su publicación en el BOP, y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del Ayuntamiento de Utebo, expido el presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 48.128**

El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos número 1.013 de 1995, a instancias de Fadi Fish Zaragoza, S.L., con CIF número B-50.519.974, con domicilio en el polígono de Cogullada, sin número, Mercazaragoza, calle A, nave 1, bajos, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, en los cuales y con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución que, literalmente transcrita, dice así:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de septiembre de 1996. — Dada cuenta; lo precedente, únase y,

Hechos:

Primero. — El pasado día 11 de julio de 1996, a las 10.00 horas, se celebró Junta general de acreedores, fijada para esa fecha y hora en el expediente de suspensión de pagos de Fadi Fish Zaragoza, S.L. Sumaban los créditos de los acreedores comunes 89.294.797 pesetas, siendo los tres quintos de esa cantidad 53.576.878 pesetas.

Segundo. — Concurrieron a la Junta diecinueve acreedores, cuyos créditos sumaban la cantidad de 57.384.797 pesetas, por lo que se tuvo por legalmente constituida la misma. Presentado en el acto de la Junta por la suspensa nueva propuesta de convenio, se procedió a su votación, resultando que el importe de los acreedores que votaron a favor de la nueva propuesta de convenio ascendió a 45.061.598 pesetas, habiendo votado "no" un acreedor con un capital de 10.666.452 pesetas y una abstención de 1.656.747 pesetas. No superando los acreedores que votaron a favor del convenio las tres quintas partes del total del pasivo de la deudora, se acordó dar por terminado el acto para proceder a la convocatoria de nueva Junta.

Fundamentos jurídicos:

Unico. — El artículo 14, párrafo segundo, de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922 dispone "...el convenio se entenderá aprobado si emitieran su voto favorable la mitad y uno más de los acreedores concurrentes, siempre que el importe de sus créditos represente los tres quintos del total pasivo del deudor, deducido el importe de los créditos de los acreedores que hubiesen usado del derecho de abstención, si el convenio consistiere en una espera que no exceda de tres años". El mismo artículo, en su párrafo cuarto, establece: "Si no reuniere esta mayoría de capital, el juez convocará a los acreedores a nueva Junta, en la que quedará aprobado el convenio si reuniere el voto favorable de las dos terceras partes del pasivo". Siendo esta la circunstancia concurrente en este expediente de suspensión de pagos, es procedente acordar la celebración de nueva Junta general de acreedores, con las condiciones que expone el artículo alegado y para la que se citará en legal forma a los acreedores.

En atención a lo expuesto, dispongo convocar en el expediente de suspensión de pagos de Fadi Fish Zaragoza, S.L., a nueva Junta general de acreedores el día 25 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias núm. 12 (nuevo edificio de los Juzgados, plaza del Pilar, número 2), en la que quedará aprobado el nuevo convenio presentado, que figura unido a los autos, si se reúnen los votos favorables de los acreedores cuyos créditos alcancen las dos terceras partes del pasivo de la suspensa. Cítese a los acreedores en la misma forma acordada para la convocatoria anterior, y haciéndose pública la presente resolución por medio de edictos, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose otros ejemplares en el BOP y en el diario "Heraldo de Aragón", entregándose los despachos y edictos acordados por el procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento y devolución al Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8.»

Y para dar cumplimiento a lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 47.733**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 20.013 de 1996, a instancia del procurador

señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de María Luisa del Campo Alonso, por fallecimiento de María Consuelo del Campo Alonso, nacida en Canicosa de la Sierra (Burgos) el 17 de noviembre de 1924, que falleció en Zaragoza el día 30 de agosto de 1995 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltera, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia.

Y en diligencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 48.059**

Don Isaac Tena Piazuelo, juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 566 de 1996, promovido a instancia de Comunidad de propietarios del paseo de Echegaray, núms. 80-82-84, representada por la procuradora doña Natalia Cuchí Alfaro, contra Hogares Aragoneses, S.A., Arpeval, S.L., y Promociones Candanchú, S.A., sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 31 de julio de 1996 se ha mandado emplazar a Promociones Candanchú, S.A., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, 4.º), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, mediante su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Isaac Tena Piazuelo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 48.120**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 389 de 1993, se siguen autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, a instancia de la procuradora doña María José C. Sanjuán Grasa, en representación de Sociedad Española de Productos de Síntesis, S.A., contra Emilio Lorenzo Sanz, Maura Díaz Alonso, Lineplast, S.L., y Carlos Asenjo Amo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada Maura Díaz Alonso:

Urbana. — Piso-vivienda sito en término municipal de Zaragoza, en avenida del Compromiso de Caspe, núm. 48, 1.º, puerta primera, en la primera planta alzada. Tiene una terraza. Su superficie es de 62,90 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación de 2,38%. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza, al tomo 3.073, folio 191, finca registral número 74.261. Tasado en 6.920.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, de Zaragoza), el día 5 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será de 6.920.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente número 4.920 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (sita en plaza de Lanuza, sin número), el 20% del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la Mesa del Juzgado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el párrafo anterior el 20% del tipo del remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la acreedora ejecutante.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 5 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de enero de 1997, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 48.526**

El ilustrísimo señor don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.126 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra Andrés Poza Puente y Ana María Latorre Val, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, por primera vez el día 19 de octubre de 1996, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera, se señala para la segunda subasta el día 21 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 21 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto. Se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

Finca que se subasta:

Piso 1.º derecha de la casa sita en calle Cartagena, 109 (hoy 103), de Madrid. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 21 de Madrid al folio 42, libro 2.471 del archivo, finca núm. 14.281. Valorado en 21.758.226 pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma a Andrés Poza Puente y Ana María Latorre Val, en caso de que no pueda practicarse en el domicilio que consta en autos.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Isaac Tena Piazuelo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 48.056**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 309 de 1995-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de julio de 1996. — La señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 309 de 1995-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco Exterior de España, S.A., representada por la procuradora doña Natalia Cuchí Alfaro y bajo la dirección del letrado señor García-Belenguer, y de otra, como demandados, Industrias Electromecánicas Getafe, S.A., Pedro Rodríguez Pérez, Raúl Zancada García y Rosa Villegas Fanjul, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Industrias Electromecánicas Getafe, S.A., Pedro Rodríguez Pérez, Raúl Zancada García y Rosa Villegas Fanjul, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Banco Exterior de España, S.A., de la cantidad de 1.257.055 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado Pedro Rodríguez Pérez, se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 48.119**

Cédula de notificación

En el procedimiento de consignación núm. 30 de 1994 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«En este Juzgado a mi cargo se tramita expediente núm. 30 de 1994, sobre consignación de renta de local sito en planta baja del núm. 19 de la calle Zurita, de esta ciudad, destinado a estanco, cuya arrendadora es la entidad mercantil Harinas Aragón, S.A., actualmente en paradero desconocido, y a quien por medio del presente edicto se le hace saber la existencia de dicho expediente, así como que en el mismo se encuentran consignadas y a su disposición las rentas de alquiler del local correspondiente al año 1996 por un total de 4.212 pesetas, a razón de 351 pesetas mensuales, concediéndole un plazo de cinco días para

que se persone en el expediente y manifieste lo que a su derecho convenga. Pasado dicho plazo se dictará por este órgano la correspondiente resolución.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Harinas Aragón, S.A., se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 48.121**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 172 de 1996-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1996. — Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 172 de 1996-D, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y dirigida por el letrado don Jaime Arenas Lafuente, y de otra, como demandados, Zarapán, S.L., Oscar Vera Rubio, Ana Cristina Teruel Fuster, herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Vera Calderón, María Pilar Rubio Callejas, Francisco Blasco Lambeja, Joaquina Pina Burriel y Francisco Pedro Blasco Pina, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Zarapán, S.L., Oscar Vera Rubio, Ana Cristina Teruel Fuster, herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Vera Calderón, María Pilar Rubio Callejas, Francisco Blasco Lambeja, Joaquina Pina Burriel y Francisco Pedro Blasco Pina, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 9.589.797 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada María Pilar Rubio Callejas, se expide el presente, que se insertará en BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 40.395**

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 29 de 1996-I, se tramitan autos de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato de Miguel Esteban Casorrán, hijo de Dimas y de Joaquina, natural de Lécera (Zaragoza) y vecino de esta capital, fallecido el día 28 de agosto de 1985.

Se anuncia por medio del presente la muerte de dicho causante, así como que ha concurrido a reclamar la herencia su sobrina Pilar Aranda Esteban, hija de la hermana de doble vínculo Concepción Esteban Casorrán.

Se llama a los que tengan algo que alegar a fin de que dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 48.057**

Cédula de notificación
En el procedimiento de juicio ejecutivo núm. 363 de 1996-C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Myrian López Estrada (NIF 29.105.054-A), José María López Gimeno (NIF 17.826.701-E) y María Rogelia Estraña Miguel (NIF 17.178.072-Q), sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto la ilustrísima doña Carmen Blasco Royo, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 363 de 1996-C, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa y dirigida por el letrado don Agustín Pérez Lizano Royo, contra Myrian López Estrada (NIF 29.105.054-A), José María López Gimeno (NIF 17.826.701-E) y María Rogelia Estraña Miguel (NIF 17.178.072-Q), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Myrian López Estrada (NIF 29.105.054-A), José María López Gimeno (NIF 17.826.701-E) y María Rogelia Estraña Miguel (NIF 17.178.072-Q), y con su producto, entero y cumplido pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las responsabilidades por que se despachó la ejecución por la suma de 1.038.838 pesetas en concepto de principal, más los intereses pactados y las costas, que prudencialmente se fijan en 350.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Myrian López Estrada, José María López Gimeno y María Rogelia Estraña Miguel, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 48.058**

Cédula de notificación
En el procedimiento de juicio de menor cuantía núm. 768 de 1995-A, seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza a instancia de compañía mercantil Construcciones Deán, S.A., y compañía mercantil Obras y Construcciones Zaragoza, S.L., contra Consuelo Vilella Costa, Pilar Sebastián Vilella y Consuelo Sebastián Vilella, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por el ilustrísimo señor don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 768 de 1995-A, seguidos a instancia de compañía mercantil Construcciones Deán, S.A., y compañía mercantil Obras y Construcciones Zaragoza, S.L., con domicilio en Zaragoza (avenida de Madrid, núms. 78-80, principal), con CIF números A-50.090.299 y B-50.525.401, representadas por el procurador don Isaac Giménez Navarro y asistidas por el letrado don Eduardo Martínez Joven, contra Pilar Sebastián Vilella, con domicilio en Zaragoza (calle La Noria, núm. 12, 3.º A), con DNI núm. 16.989.171, representada por la procuradora doña Eva María Delgado López y asistida por el letrado don José Francisco García-Atance Palomar; Consuelo Vilella Costa, con domicilio en Zaragoza (calle La Noria, 12, 3.º A), y contra Consuelo Sebastián Vilella, que se encuentra en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando en parte como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Construcciones Deán, S.A., y Obras y Construcciones Zaragoza, S.L., contra Pilar Sebastián Vilella, Consuelo Vilella Costa y Consuelo Sebastián Vilella, debo declarar y declaro que es de propiedad de las demandantes la finca sita en esta ciudad, calle Torrellas, 1, cuyo deslinde respecto de la finca de la misma calle núm. 3 se hará conforme resulta del plano unido al folio 70 de los autos, por el que estarán y pasarán ambas partes.

Se absuelve a las demandadas del resto de los pedimentos contra ellas formulados.

Se impone a la demandante el pago de las costas causadas en el procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Consuelo Sebastián Vilella, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 48.060**

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el núm. 35 de 1996-I, se tramitan autos de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato de Milagros Jiménez Elías, hija de Escolástico y Carmen, natural de Lumbreras de Caneiros (La Rioja) y vecina de esta capital, fallecida el día 5 de diciembre de 1995.

Se anuncia por medio del presente la muerte de dicha causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus sobrinos Javier, Santiago Marcos, María del Carmen, José María, Mercedes, Ignacio y Luis Jiménez Jiménez, hijos de la premuerta hermana de doble vínculo Irene Jiménez Elías, y Raúl, Milagros y Alfredo Jiménez Benito, hijos del premuerto hermano de la causante Domingo Germás Jiménez Elías, respecto de los bienes no troncales. Y respecto de los bienes troncales, los mismos sobrinos antes referenciados, además de los sobrinos nietos Alfonso José, María Cristina y María Virginia Jiménez Lavilla, hijos del premuerto sobrino carnal Alfonso Jiménez Jiménez.

Se llama a los que tengan algo que alegar, a fin de que dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 48.123**

Cédula de notificación
En el procedimiento de cognición número 123 de 1996-B se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de julio de 1996. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de

Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición núm. 123 de 1996-B, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por urbanización El Zorongo, representada por el procurador señor Ortega Alcubierre y dirigida por el letrado señor Monclús Fraga, y de otra, como demandados, Manuel Ovejas González y María José Bosqued, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad de conservación de la urbanización El Zorongo, contra Manuel Ovejas González y María José Bosqued Orejano, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora, de forma solidaria, la cantidad de 85.476 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Ovejas González y María José Bosqued Orejano, se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 48.117

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos de juicio de desahucio número 113 de 1996, por falta de pago, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la villa de La Almunia de Doña Godina a 15 de julio de 1996. — Vistos por don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido judicial, los presentes autos número 113 de 1996, seguidos a instancia de Manuel Cambra García, vecino de Zaragoza, calle Cortes de Aragón, 8, representado por el procurador de los Tribunales señor García Gayarre y asistido por el letrado señor Lasheras San Martín, contra José Luis Calejero Zalba, en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de rentas, y...

Fallo: Que estimando la demanda rectora de este proceso, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la parte demandada de la vivienda situada en las plantas primera y segunda de la casa sita en Calatorao (Zaragoza), avenida de Monares, sin número, condenando a la misma al desalojo dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, condenando a la parte demandada al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes (a la demandada por edictos, que se publicarán en el BOP y en el tablón de este Juzgado), haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se elevará copia literal a los autos de su razón, quedando el original incorporado en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado José Luis Calejero Zalba, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en La Almunia de Doña Godina a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Marta Elena Pueyo Castán.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 48.118

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos de juicio de desahucio número 157 de 1996, por falta de pago, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la villa de La Almunia de Doña Godina a 15 de julio de 1996. — Vistos por don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido judicial, los presentes autos número 157 de 1996, seguidos a instancia de Pilar Ferrer Berdejo, representada por el procurador de los Tribunales señor García Gayarre, contra María Pilar Serrano Aurensanz, en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de rentas, y...

Fallo: Que estimando la demanda rectora de este proceso, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la parte demandada de la vivienda situada en Alpartir (Zaragoza), calle Barrio Alto, núm. 16, condenando a la misma al desalojo dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, condenando a la parte demandada al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes (a la demandada por edictos, que se publicarán en el BOP y en el tablón de este Juzgado), haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original incorporado en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada María Pilar Serrano Aurensanz, en ignorado paradero, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Marta Elena Pueyo Castán.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 48.124

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y su partido;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de cognición número 146 de 1996, tramitado ante este Juzgado a instancia de Escolástico Gimeno Lapeña, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Pilar Justes Guiu y José Andrés Valero, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la villa de La Almunia de Doña Godina a 23 de julio de 1996. — Vistos por don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido judicial, los presentes autos de resolución de contrato arrendaticio de vivienda núm. 146 de 1996, seguidos a instancia de Escolástico Gimeno Lapeña, representado por el procurador señor Adiego García, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Pilar Justes Guiu y José Andrés Valero, por la causa prevista en el artículo 16.3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor Adiego García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en La Muela (Zaragoza), calle San Clemente, 18, condenando a los demandados a que la desalojen en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes (a la demandada por edictos, que se publicarán en el BOP y se insertarán en el tablón de este Juzgado), haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará copia literal a los autos de su razón, quedando el original incorporado al libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Pilar Justes Guiu y José Andrés Valero, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en La Almunia de Doña Godina a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 8

Núm. 48.050

El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 113 de 1995, seguido por falta contra las personas contra Pascual Lahija Quero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta del bien embargado como propiedad del citado, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

2.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Las subastas tendrán lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio B-C, cuarta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Es dicho bien:

Una furgoneta "Nissan Vanette", matrícula Z-4303-AK, que se encuentra depositada en el interior de la empresa Sumotor, S.A., sita en la avenida de Cataluña, número 249, de esta capital. Tasada en 260.000 pesetas.

El jefe de servicio de la empresa Sumotor, S.A., informó a la Policía Local que el vehículo tiene una deuda de unas 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez sustituto, Alejo Cuartero Navarro. — El secretario.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 5

Núm. 49.442

La ilustrísima señora doña María Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento abreviado número 413 de 1994, ejecutoria número 25 de 1996, seguido por delito de contrabando, contra Manuel Torres Martínez, y por proveído de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, librando el presente y su publicación, por término de ocho días, en las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, tercero derecha, de esta ciudad) a las 10.00 horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 18 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 18 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 18 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento que se dirá, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirva de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal del edificio de los Juzgados, cuenta número 4.945.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo por parte del ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada al penado en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

1. Un teléfono móvil, marca "Mobira Type HSX-2E", serie 15157. Valorado en 60.000 pesetas.

2. Una emisora marca "Intex", modelo FM485X. Valorada en 90.000 pesetas.

Estos bienes se encuentran en el Depósito Judicial de Efectos del Juzgado Decano de Zaragoza.

3. Un vehículo marca "Citroën", mod. BX-14, matrícula Z-1114-AN, con reserva de dominio a favor de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A. Valorado en 710.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra en el Depósito Municipal de Vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, Elia Mata Albert. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 50.161

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 603 de 1996, instados por María Mar Manzanero Herencia, contra Zarapán, S.L., e Ibercomidas, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 25 de septiembre de 1996, a las 9.00 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (silo en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Ibercomidas, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 48.061

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 213 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Pedro Cebrían Pérez solicitando ejecución en los presentes autos núm. 249 de 1996, seguidos contra Enrique Joven García.

Segundo. — Que la sentencia de 6 de junio de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 523.263 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Enrique Joven García, suficientes para cubrir la cantidad de 523.263 pesetas en concepto de principal, más la de 63.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Enrique Joven García, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 48.062

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 214 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Daouda Faye solicitando ejecución en los presentes autos núm. 948 de 1995, seguidos contra El Tizón, S.C., Patrick Rosseti y María del Coral Carmen Nivelá Aísa.

Segundo. — Que el auto de 15 de mayo de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 892.057 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada El Tizón, S.C., Patrick Rosseti y María del Coral Carmen Nivelá Aísa, suficientes para cubrir la cantidad de 892.057 pesetas en concepto de principal, más la de 103.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada El Tizón, S.C., Patrick Rosseti y María del Coral Carmen Nivelá Aísa, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 48.063

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 216 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Antonia Esteban Corral y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 219 de 1996, seguidos contra Zyra Silver, S.A.L.

Segundo. — Que el auto de 19 de mayo de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.089.044 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zyra Silver, S.A.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.089.044 pesetas en concepto de principal, más la de 250.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Zyra Silver, S.A.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 48.064

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 210 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Blas García Murillo solicitando ejecución en los presentes autos núm. 935 de 1995, seguidos contra Construcciones y Escaladores, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 30 de mayo de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 387.024 pesetas, a abonar por Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., solidariamente hasta la cantidad de 303.812 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 387.024 pesetas en concepto de principal, más la de 47.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas (a abonar estas cantidades por Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., solidariamente hasta 303.812 pesetas), sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 48.065**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 212 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Javier Colomina Melé solicitando ejecución en los presentes autos núm. 233 de 1996, seguidos contra Creaciones Lencesi, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 28 de mayo de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.913.714 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Creaciones Lencesi, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.913.714 pesetas en concepto de principal, más la de 350.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Creaciones Lencesi, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 48.066**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 211 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Carmen Martínez Lite y otra solicitando ejecución en los presentes autos núm. 288 de 1996, seguidos contra Epoca 1900, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 30 de mayo de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.555.162 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Epoca 1900, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.555.162 pesetas en concepto de principal, más la de 187.000 pesetas

que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Epoca 1900, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 49.071**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 488 de 1996, instados por Carlos Agustín Palandreu y Carlos Navia Jordán, contra Construcciones José Cristóbal Lázaro, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 2 de octubre próximo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Construcciones José Cristóbal Lázaro, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.198**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 449 de 1996, a instancia de Armando Aragón Font, contra Lorry Truck, S.L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 12 de julio de 1996 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo, se tiene por ampliada la demanda contra Luis Arnal García, Pilar García Suárez y Pilar Arnal Yáñez.

Cítese a las partes, con las advertencias y prevenciones legales, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social el día 15 de octubre próximo, a las 10.20 horas.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a Luis Arnal García, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.199**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el núm. 613 de 1996, a instancia de Dionisio Villagrasa Ostábal, contra Imeza, S.L., y otro, en reclamación por despido, con fecha 5 de septiembre de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 1 de octubre próximo, a las 12.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Imeza, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 47.740**

El ilustrísimo señor magistrado sustituto del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 601 de 1996, a instancia de Carmen María Teresa García Cebolla y tres más, con-

tra Compañía de Marfá (Colegio Lestonnac) y Servicios Renovados de Alimentación, S.A. (Seral), sobre despido, se ha dictado providencia de citación a juicio cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancias de Carmen Marfá Teresa García Cebolla y tres más contra Compañía de Marfá (Colegio Lestonnac) y contra la empresa Servicios Renovados de Alimentación, S.A. (Seral), regístrense y fórmense autos. Se señala el día 14 de octubre de 1996, a las 12.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de las demandadas, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al primer otrosí: Ha lugar a la prueba de confesión judicial y documental. Cítese en forma a los representantes legales de las empresas demandadas para la práctica de la prueba de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de no comparecer se les podrá tener por confesos.

Al segundo otrosí: Se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto del juicio.

Requírase a la parte actora para que aporte escritura de poder original para su cotejo con la copia presentada con la demanda.

Al tercer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que contiene.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.»

Y para que conste y sirva de citación a Servicios Renovados de Alimentación, S.A. (Seral), en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento

Dado en Zaragoza a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 48.067

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 632 de 1996, a instancia de Luis Gracia Sánchez, contra Construcciones M-2 Zaragoza, S.L., y José María León, sobre despido, se ha dictado providencia de citación a juicio cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancias de Luis Gracia Sánchez, contra Construcciones M-2 Zaragoza, S.L., y José María León, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 21 de octubre próximo, a las 12.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio, con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Ha lugar a la prueba de confesión judicial propuesta. Requírase al representante de ambos codemandados, a fin de que comparezcan para prestar confesión judicial, con apercibimiento de que, caso contrario, podrán ser tenidos por confesos. Requírase a la empresa Construcciones M-2 Zaragoza, S.L., a fin de que aporte el libro de matrícula del personal.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de citación a Construcciones M-2 Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento

Dado en Zaragoza a treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 48.246

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 79 de 1996, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Marfá Jesús Bernard Ruiz, contra Supermercados Arjol, S.A., se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 31 de octubre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 28 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de enero de 1997; en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los representantes legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de cederla a tercero.

5.ª El depositario del vehículo objeto de subasta es don Roberto Casero Corredor, con domicilio en Zaragoza, calle Cañizar del Olivar, núm. 6, escalera izquierda, 5.º C.

Bien que se subasta:

Un vehículo "Opel Corsa BAN 1.5 D", con matrícula Z-4817-AJ. Valorado en 800.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, para su publicación en el BOP, en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 48.247

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 143 de 1995, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Antonio Lozano Labarga y otro, contra Gonzalo Ibáñez Sánchez, se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 24 de octubre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 21 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de diciembre próximo inmediato; en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los representantes legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de cederla a tercero.

5.ª Consta en autos certificación de lo que respecto a titulación y cargas y gravámenes de las fincas objeto de subasta figura en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza, en que se encuentra inscrita y anotada, respectivamente, de embargo. Dicha certificación está a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y se les advierte que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes las acepta el rematante, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bien que se subasta:

Nave industrial en Utebo (Zaragoza), partida "Malpica", de 3.141 metros cuadrados, de los cuales la nave ocupa 700 metros cuadrados, todo en planta baja, salvo 80 metros cuadrados en planta primera destinada a oficinas. Es la finca núm. 5.219, inscrita al folio 82 del tomo 2.293 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza, a nombre del ejecutado Gonzalo Ibáñez Sánchez, casado con Marfá del Carmen Val Alonso. Valorada en 25.000.000 de pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, para su publicación en el BOP, en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 48.248

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 83 de 1996, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Eva María Salas Sebastián, contra Fórmula PI, S.L., se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 31 de octubre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 28 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de enero de 1997; en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los representantes legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de cederla a tercero.

5.ª El depositario del vehículo objeto de subasta es don José María Ruata Martín, con domicilio en Zaragoza, calle Unceta, 50-60.

Bien que se subasta:

Un vehículo "Citroën BX", con matrícula Z-8259-V. Valorado en 400.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, para su publicación en el BOP, en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 48.811

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 557 de 1996, a instancia de José J. Revuelta Castellón, José María Gracia Gracia y María Yolanda Martínez Jaraba, en reclamación por despido, contra Ingeniería y Obras Eléctricas, S.L., e Inolsa Aragón, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 7 de octubre próximo, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Ingeniería y Obras Eléctricas, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Zaragoza, tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 48.068

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 179 de 1996, sobre despido, a instancia de José Manuel Casamayor Pérez, contra Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 8 de marzo de 1996 dictada en el proceso núm. 9 de 1996, seguido a instancia de José Manuel Casamayor Pérez, contra Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 2.665.523 pesetas, más 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 48.069

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 196 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Enrique Javier Escartín Ezquerro, contra Construcciones Virgen del Puyal, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 28 de mayo de 1996 dictada en el proceso núm. 228 de 1996, seguido a instancia de Enrique Javier Escartín Ezquerro, contra Construcciones Virgen del Puyal, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 838.657 pesetas, más 80.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el

plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Virgen del Puyal, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 48.070

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 190 de 1996, sobre extinción de contrato, a instancia de Carlos A. de Miguel Anadón y otro, contra Compañía de Análisis y Técnicas de Viabilidad, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 7 de junio de 1996 dictada en el proceso núm. 315-316 de 1996, seguido a instancia de Carlos A. de Miguel Anadón y otro, contra Compañía de Análisis y Técnicas de Viabilidad, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 498.866 pesetas, más 49.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Compañía de Análisis y Técnicas de Viabilidad, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 48.071

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 191 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Carlos Royo Lasheras y otro, contra Lagos del Pirineo, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 19 de junio de 1996 dictada en el proceso núm. 321 de 1996, seguido a instancia de Carlos Royo Lasheras y otro, contra Lagos del Pirineo, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 384.448 pesetas, más 38.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Lagos del Pirineo, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 48.072

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 181 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Félix Planas Tello y otros, contra Talleres y Montajes Somontano, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 7 de junio de 1996 dictada en el proceso núm. 247 de 1996 y acumulados, seguido a instancia de Félix Planas Tello y otros, contra Talleres y Montajes Somontano, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 9.424.573 pesetas, más 500.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Talleres y Montajes Somontano, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.073**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 182 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Esther Frutos García, contra Zurita Center, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 7 de junio de 1996 dictada en el proceso núm. 278 de 1996, seguido a instancia de Esther Frutos García, contra Zurita Center, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 548.386 pesetas, más 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Zurita Center, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.074**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 188 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Antonio Martín García, contra Grupo Omega 59, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 24 de mayo de 1996 dictada en el proceso núm. 217 de 1996, seguido a instancia de Antonio Martín García, contra Grupo Omega 59, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 373.786 pesetas, más 37.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Grupo Omega 59, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.075**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 79 de 1996, a instancia de Manuel Murillo Chávez, contra Industrias Juy-mar, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 2 de septiembre de 1996. — Dada cuenta, el anterior escrito del letrado de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón. Y visto el contenido del mismo, se decreta el embargo de todos los créditos existentes a favor de la ejecutada Industrias Juy-mar, S.L., dimanantes de la venta de la finca embargada y que deben ser satisfechos por los compradores de la misma Antonio Mendoza Escolano y José Lapeña Domingo, y a tal efecto, requiérase a los mencionados compradores para que informen a este Juzgado sobre las cantidades que adeudan a Industrias Juy-mar, S.L., por dicha compraventa, así como para que se abstengan de hacer efectivos los importes que todavía adeuden a Industrias Juy-mar, S.L., por la compraventa de la finca embargada, ingresando dichos importes en la cuenta corriente de este Juzgado hasta cubrir el principal adeudado.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Industrias Juy-mar, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.076**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 652 de 1996, a instancia de Pedro Marín Suárez, contra Alternativa Exprés, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 29 de julio de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Pedro Marín Suárez, contra Alternativa Exprés, S.A., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 8 de octubre próximo, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Alternativa Exprés, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ciudad del Transporte, calle K, número 1, del barrio de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.078**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 189 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Emilio Sahún Higés, contra Compañía de Análisis y Técnicas de Viabilidad, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 7 de junio de 1996 dictada en el proceso núm. 317 de 1996, seguido a instancia de Emilio Sahún Higés, contra Compañía de Análisis y Técnicas de Viabilidad, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 543.433 pesetas, más 54.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Compañía de Análisis y Técnicas de Viabilidad, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.079**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 184 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Francisco Latre Durso y otro, contra Geval, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 14 de junio de 1996 dictada en el proceso núm. 320 de 1996, seguido a instancia de Francisco Latre Durso y otro, contra Geval, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 9.349.318 pesetas, más 500.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Geval, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.080**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 193 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Cristina Franco Gálvez, contra Lord Komodon, S.C. (Pascual Enguita Melendo y Angel Gabriel Esbert González), se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 22 de mayo de 1996 dictada en el proceso núm. 3 de 1996, seguido a instancia de Cristina Franco Gálvez, contra Lord Komodon, S.C. (Pascual Enguita Melendo y Angel Gabriel Esbert González), y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 121.982 pesetas, más 12.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Lord Komodon, S.C. (Pascual Enguita Melendo y Angel Gabriel Esbert González), y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.081**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 183 de 1996, sobre cantidad, a instancia de David Galisteo Blanco y otros, contra Building Zaragoza, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 5 de junio de 1996 dictada en el proceso núm. 262 de 1996, seguido a instancia de David Galisteo Blanco y otros, contra Building Zaragoza, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 4.054.636 pesetas, más 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Building Zaragoza, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.082**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 198 de 1996, sobre despido, a instancia de Juan José Serrano Hidalgo, contra Infemur, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 12 de abril de 1996 dictada en el proceso número 117 de 1996, seguido a instancia de Juan José Serrano Hidalgo, contra Infemur, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.071.111 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan

sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Infemur, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.083**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 178 de 1996, sobre despido, a instancia de Manuel Angel Vela Escolano, contra Pedro Labarta Muñoz, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 21 de febrero de 1996 dictada en el proceso núm. 954 de 1996, seguido a instancia de Manuel Angel Vela Escolano, contra Pedro Labarta Muñoz, y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.256.700 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado Pedro Labarta Muñoz y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.084**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 185 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Gabriel Aranda Bernal y otros, contra Omega 59, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 7 de junio de 1996 dictada en el proceso núm. 265 de 1996, seguido a instancia de Gabriel Aranda Bernal y otros, contra Omega 59, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 8.919.629 pesetas, más 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Omega 59, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial